

Villa de S. Vicente de Alcántara.

Prov. de Badajoz.

Año de 1893.

Libro de Actas del Ayuntamiento popular de esta villa
correspondiente al año indicado



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]



Nº 0109022



Acta de sesion estrordinaria en la Villa de S. Vicente de Montaner de...

- Don J. J. de 1871
- Don de Vivar, D. Ceferino
- Don J. José
- Ignacio, D. Narciso
- José, D. Juan
- Leandro, D. Dionisio
- Manuel, D. Juan
- Antonio, D. Donat
- García, D. Domingo
- Urbán, D. Juan
- Manuel, D. Juan
- Carballo, D. Manuel
- Carmona, D. Juan
- Manuel, D. José
- Carballo, D. Felipe
- Don de los años de 1871
- Urbán, D. Juan
- Pilo, D. Juan
- Pérez, D. Andrés
- Pérez, D. Narciso
- Sancho, D. Esteban
- Jacinto, D. Domingo
- Costa, D. Domingo
- Carballo, D. Agustín
- Juan, D. José
- Manuel, D. Juan

de un mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala Capitular en sesion estrordinaria con asistencia de los Sres. Señores en anexo de margen y a la que asistieron los señores D. Juan de Vivar, D. Ceferino, D. José, D. Ignacio, D. Narciso, D. José, D. Juan, D. Leandro, D. Dionisio, D. Manuel, D. Juan, D. Antonio, D. Donat, D. García, D. Domingo, D. Urbán, D. Juan, D. Manuel, D. Juan, D. Carballo, D. Manuel, D. Carmona, D. Juan, D. Manuel, D. José, D. Carballo, D. Felipe, D. Don de los años de 1871, D. Urbán, D. Juan, D. Pilo, D. Juan, D. Pérez, D. Andrés, D. Pérez, D. Narciso, D. Sancho, D. Esteban, D. Jacinto, D. Domingo, D. Costa, D. Domingo, D. Carballo, D. Agustín, D. Juan, D. José, D. Manuel, D. Juan.

Se acuerda que se proceda a la distribución y cobranza de las Deudas de empréstito correspondientes al referido año de 1871 como se expresaba en la Cédula de convocación pasada en el día de ayer y otros Sres. de S. Vicente de Montaner, D. Ceferino, D. José, D. Ignacio, D. Narciso, D. José, D. Juan, D. Leandro, D. Dionisio, D. Manuel, D. Juan, D. Antonio, D. Donat, D. García, D. Domingo, D. Urbán, D. Juan, D. Manuel, D. Juan, D. Carballo, D. Manuel, D. Carmona, D. Juan, D. Manuel, D. Juan, D. Carballo, D. Felipe, D. Don de los años de 1871, D. Urbán, D. Juan, D. Pilo, D. Juan, D. Pérez, D. Andrés, D. Pérez, D. Narciso, D. Sancho, D. Esteban, D. Jacinto, D. Domingo, D. Costa, D. Domingo, D. Carballo, D. Agustín, D. Juan, D. José, D. Manuel, D. Juan.

52000107

por número, no le fué posible, como conocía la D^{ta}.
 con un mejor criterio, colocar las 1179 dondas que se man-
 dan según de las decimas por paradas circulares, sobre las
 que ya tiene repartidas y entregadas su importe en la caja
 de la provincia: que si de todo punto imposible repartir
 una donda mas que las entregadas sin faltar a la
 Ley por haberlo hecho a todas las personas llamadas p:
 la misma, y que por último remedio se manifiesta
 de así, bajo su responsabilidad a la D^{ta}. económica,
 a cuyo efecto con copia certificada de esta acta de su-
 que y permito a la referida D^{ta}. relación provincial
 de los individuos que según las disposiciones vigentes
 debieron satisfacer este impuesto en el referido año
 de 1871, por considerarse el Ayuntamiento del mismo mu-
 nicipio el número de las que le fueron señaladas y

entregadas en esta su resolución, sujetándose a los re-
 sultados que ofrezca la comprobación administrativa
 y los gastos que se originen en ella, seguros de haber
 cumplido estrictamente con su deber y aun extrali-
 mitándose en algunos casos obligados por el daño de
 sus mayores necesidades a favor del bien público.

Y estando terminado el objeto que motivó la sesión
 la levantó de N^{da}. Pu^{ta}. mandando extender la pre-
 sente acta que firmada de unos y votos N^{os}. los que
 saban, de que yo el N^o. certifico =

Ceferino Pardo
 Miguel
 Francisco Ygnacio
 Juan Joviler
 Dionisio Carrero
 Julio Anzer
 Domingo Carrero
 Juan José Vidal
 Anselmo Carballo
 Domingo Carrero
 Francisco Carrero
 José Montero

San Ildefonso 1871

Folio 101

Gerónimo Vallejo
Culogio Saenz

Juanillo Andon Perera
Cecilia Peña

Vicente Zamora

José María Yargallo
Domingo Cortés

Vicente Zamora

Acta de sesion ordinaria - En la Villa de S. Vicente de Montano a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y tres; reunido el Ayuntamiento popular de ella en su sala Capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Diputados connotados de manera, de Sr. J. Caspiano, D. S. M. M., Med. P. de la S. abierta ta sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguidam. yo el infrascrito Sr. por mandado del Sr. Presidente de la Junta de las Diputaciones de interes que continen los libros oficiales y de las comunicaciones recibas en ta sesion anterior, manifestando los Sres. quedes interesados y acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Acta continuas de Sr. Presidente para sobre ta materia de proyecto de presupuesto adicional municipal formado por la Comision de su seno que debe referirse en el ordinario que es p. de Sr. de la propuesta en curso, de cual se ha visto y examinado por el Ayuntamiento y se aprob. adicional de estimandole conforme y arreglado a las necesidades de ta poblacion, y al resultado de las liquidaciones generales de gastos y de ingresos que como comprobantes le acompañan y a los disposiciones vigentes y recursos de ta localidad, acordada: que se fije al publico por quince dias segun lo ordena el Art. 199 de ta Ley municipal decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 3 de Junio de 1870, y fensado que sea con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remita a ta Comision y votacion definitiva de ta Junta municipal.

Tambien se puso sobre ta mesa ta cuenta general de gastos y de ingresos del presupuesto municipal correspondiente a ta presente mes de año economico de 1871 a 1872 acompaña de toda ta documentacion necesaria y de las disposi-

Revisión y aprobaci
p. de Sr. de la propuesta en curso, de cual se ha visto y examinado por el Ayuntamiento y se aprob. adicional de estimandole conforme y arreglado a las necesidades de ta poblacion, y al resultado de las liquidaciones generales de gastos y de ingresos que como comprobantes le acompañan y a los disposiciones vigentes y recursos de ta localidad, acordada: que se fije al publico por quince dias segun lo ordena el Art. 199 de ta Ley municipal decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 3 de Junio de 1870, y fensado que sea con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remita a ta Comision y votacion definitiva de ta Junta municipal.

Examen y aprobacion por
de parte de la Junta que
se le acordó en virtud de
los Planes del año cinco-
miles de 1871 a 1872

Unos viginti en la materia. Los señores Concejales los
examinaron ^{te} ~~examinaron~~ ^{te} ~~examinaron~~ y visto que vienen arre-
gladas al resultado del libro de intervencion, que se
tubo presente, y que los documentos justificativos que
le acompañan son exactos y legitimos y arreglados
a lo consignado en el presupuesto a que se refiere,
mandaron: se exponga al publico por el termino de
quince dias en la Sala de Ayuntamiento para que pueda
ser examinada por cualquiera Ciudadano que lo sintiere y
formule por escrito sus observaciones para que pue-
dan ser comunicadas a la Junta municipal, con esta
condicion y ta de que pasado el plero señalado se au-
te por diligencia, lo que resulte lo que resulte se en ca-
posicion al publico, se pida el Ayuntamiento por una
vinienda su aprobacion, mandando asi mismo que en
el primer dia útil del mes de febrero, se reunan
en la Sala de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde y asistencia del Sr. D. la Asamblea de Vocales aso-
ciados de la Junta municipal a fin de nombrar una
Comision de su seno para que examinando las cuentas
vistas sus dictamen en un termino que no exceda de otros
quince dias, segun lo dispone el apartado segundo
del art. 143 de la Ley municipal vigente, mandando
de que sean puestas con el dictamen de dichos y los
documentos justificativos para ser examinados a la referida
Asamblea de Vocales como lo determino el parrafo 1.^o de
dicho art. 143.

Don de la D. D. D. D.
de los tres meses de cumplim-
cion de referido año.

Segundam.^{te} se dio cuenta a la Corporacion de la
D. D. D. D. a la anterior correspondiente. Los tres me-
ses de cumplimiento Julio, Agosto y Setiembre del año pro-
ximo anterior, la cual viene acompañada de los do-
cumentos justificativos de cargo y data que la correspon-
den. Visto y examinada atendiendo a la referida
Decision y su Documentacion por el Ayuntamiento y
encontrandose arreglada al presupuesto a que se refiere
y al libro de intervencion de gastos y de ingresos de
dicho presupuesto, acordado por unanimidad por
este Ayuntamiento, mandando que materia



Holice true.

Nº 0109021



En virtud de lo acordado por el Sr. D. ... de Caponagan al
público por el término de quince días, antes de presentarse
a la asamblea de Vocales de la Junta municipal, para
que pudieran ser examinadas por cualquier medio de la
instante y luego por escrito las observaciones que se le ocur-
ran, cuya inspección en la Srta. sea' asamblea en
la forma de instrucción acreditada por diligencia, pro-
curando que en el primer día útil del mes de febrero pro-
ximo se reúna dicha asamblea de Vocales en la casa de
Ayuntamiento a los efectos previstos en el párrafo segundo
del art. 129 de la Ley municipal vigente. Y no habiendo
sido admitido el que comparece de Sr. D. ... levantó la
sesión, mandando entender la presente acta que firmen
con los Sres. Concejales asistentes a la sesión que se ha
hecho, a que yo de Srta. certifico:-

Y para que conste
[Handwritten signatures and names: Rodríguez, Carrasco, Yquano, Joriles, Romerales, Vidal, Antoncador, Carayco, Calle]

Acta de sesión ordinaria en la villa de ... de Montano a on-
te a ... de mil ochocientos ... y tres, reunido el
Ayuntamiento ... en su sala capitular a
sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales uno
hados de ... de Sr. D. ... de ... Sr.
... Srta. certifico:-

6509010



Se dice lectura de las disposiciones de interés que con-
 tienen los Boletines oficiales y comunicaciones recibidas
 en la semana anterior, hechos lo cual el Ayuntamiento
 se fijó en el N.º Decreto de 22 de Abril del año ul-
 time, inserto en el Boletín de esta prov.º num.º 4.
 correspondiente al Monte visto de actual, que trata
 1.º de la formación de los primeros listos de Jurados y de
 las personas que deben componer las juntas mun-
 cipales para esta operación con sujeción a lo dis-
 puesto en el cap. 1.º título 1.º de la misma Ley pro-

nombram.º de las juntas
 sobre de Jurados

visional sobre la organización del poder judicial con
 respecto a las recepciones que establece la regla 7.ª de precatos
 N.º Decreto, y en la comunicación del Sr. Jefe de
 1.ª Instancia de este partido judicial de 8 de actual
 que ordena que se refiera junta municipal en el
 día de hoy de los mismos, en su vista la Corpo-
 ración acordó se le de debido cumplimiento a las supe-
 riores disposiciones que acaba de leer, y ante todo en
 discusión para el nombram.º de Alcalde o Ten.º y
 1.º los tres Concejales que en unión del Sr. Jefe y fis-
 cal municipal deben componer la expediente mun-
 cipal, lo fueron por unanimidad D. José Cuervo,
 primer Ten.º de Alcalde y los Concejales D. José More-
 los, D. Domingo Carrion y D. Demian Novales, a
 los que se les notificará este nombram.º y se les con-
 vocará para que en el día quince de actual se
 presenten en la Audiencia del Juzgado municipal
 de esta villa para dar principio a esta operación
 mandando que por el Sr. Jefe del Ayuntamiento se
 le facilite a la expediente Junta tantos antecedes
 como sean necesarios y se conserven archivados para
 el mejor conocimiento y clasificación de las personas
 llamadas por la Ley 1.ª en jurados

Segundam.º de Sr. Jefe de la villa de Badajoz a la
 Corporación sobre la gran responsabilidad que tiene

Acta de sesión ordinaria

Sobre la recaudación de contribuciones.

respecto a la recaudación de las contribuciones directas de que está encargada por la D.ª. económica de la prov.ª y de la de arbitrio municipal destinada a sufragar los gastos de su presupuesto, por lo que sea necesario adoptar la recaudación en la posible sin menoscabo de clase alguna si quisiere cubrir la responsabilidad. En su virtud el Ayuntamiento acordó se proceda a los apremios de 2.ª y 3.ª grado con arreglo a la Ley reformada de 3 de Julio de 1869 sin conceder mas plazos para la terminación de las diligencias que los establecidos en la referida instrucción, haciéndolos en su caso albedos de los contribuyentes permanentes.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. P.º levantó la sesión, firmando este acta los Sres. Concejales que seba presentes, a que certifico =

Roberto Carrasco Ignacio Joriles

Camisón Vidal Antoncudo de Carrasco

Acta de sesión ordinaria - En la villa de Mérida a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cayetano De la Sierra y con asistencia de los Sres. Concejales ausentes al margen, por referido Sr. Presidente se declaró abierta la sesión. Acta de esta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido dispuso el Sr. Presidente de ser principio a la sesión por la lectura de los Releves oficiales y comunicaciones recibidas durante la semana anterior, hecho lo cual por el infrascrito Sr.º se acordó por los Sres. Concejales se cumplan con lo prevenido en las disposiciones que se acaba de leer.

Y no habiendo otro asunto urgente de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión, mandando se certifique

lo presente acto, que firmaron despus de aprobada, los Sres.
Concejales que saben suerto, de que yo el Sr. D. Antonio =

~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~
Agustín ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~

~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~
Agustín ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~

Agustín ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~
Agustín ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~

Agustín ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~
Agustín ~~Agustín~~ ~~Agustín~~ ~~Agustín~~

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a cinco
de mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunido
el Ayuntamiento popular de la villa en su sala capitular en
su sala ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Esteban
D. de Sion. Nieto, por este Sr. se declaro abierta la sesion.
Dada de orden de la anterior fue aprobada sin dilacion
se dispuso por el Sr. Presd. se lea principio por la
lectura de las disposiciones de interes que contienen los boletines
oficiales y comunales recibidos en la ultima semana; lo
que se hizo por el infrascrito Sr. manifestando
los Sres. el Ayuntamiento que se interesaron acordando suprimir
lo y el acto cumplido.

hallaron de un vocal de
la Junta municipal

Seguidamente el Sr. Presidente manifesto: que habiendo
faltado de vocal asociado Juan D. Nieto Nieto, se celebrara
en el caso de los vacantes cumplido a lo dispuesto en el art.
69 de la Ley municipal, en su villa acordó el Ayuntamiento
se proceda a llenar lo vacante que resulta practicando uno
de estos, solo de la accion a que correspondia el faltado
anunciandole con ses dias de anticipacion en la for-
ma ordinaria, y una hora antes, en el mismo dia de cele-
bracion de sorteo, al toque de campana, como lo ordena el
art. 69 de referida Ley.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento que los trece
puntas deudas de Caceres por el interes de la cuenta por
creado de los bienes de la Mancomunidad vendidos a Valen-
cia de Montaner se distribuyan en justa proporcion a
sus debitos entre los empleados del Municipio.

Nº. 0108997



Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó to sesión firmando los Sr. que saben de que certifico-

Ribera *Carrasco* *Ignacio* *Joulez*

Rivero *Carrion* *Vital* *Antonado*

San Pedro

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara a uno de febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria a la que asistieron los Sr. Regidores anotados al margen, de Sr. D. Esteban de Rivera, Alcalde Presd. de la sala de sesión. Se dio lectura de la acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente se leyó por el Sr. Diputado de retiro Sr. Presd. la lectura de los boletines oficiales y comunicaciones e interin recibidas en la semana anterior, quedando de Ayuntamiento enterado de las disposiciones que contienen y acordando en su punto y exacto cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó a la corporación no haber suceso alguno de carácter urgente de que dar cuenta y después de encargada de mayor celo e interés en la recaud. de las contribuciones levantó to sesión, firm. los Sr. que saben hacerle, de q. certifico.

Ribera *Carrasco* *Ignacio* *Joulez*
Rivero *Carrion* *Vital* *Antonado*

San Pedro

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara

7908010

El ocho de febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de esta villa en su sala capitular en sesion ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales anotados, al magistro, de Sr. D. Exuperio Di. A. Mier, Alcalde Presidente del mismo abierto la Sesion. Lida de nota de la anterior que aprobada.

Seguidamente yo de Sr. D. Sr. Ayuntamiento por mandato de Sr. Presidente, se leturna a las Exposiciones de interior y continen los boletines oficiales y de las comunicaciones recibidas durante la semana anterior, manifestando los señores que se interesaron acordando en pronto y exacto cumplimiento.

Nota formacion de proyecto de presupuesto ordinario p.º 1870 a 1874.

En relacion manifestado de Sr. Presidente se este bo en el caso de formacion de proyecto de presupuesto municipal ordinario que tra de seguir en esta Villa en el primer año economico de 1870 a 1874, pues aun que la Ley no señala la época en que debe formarse, se com- biniendo se venga con la anticipacion debida para que pueda ser discutido por la corporacion y despues de espues- to al publico, para el dictamen del Judio, por el termino de quince dias pueda convocarse a la Junta de asociados para que sea elevado a presupuesto como determina la Ley. En su virtud interesado el Ayuntamiento acordó su discusion, se encargue de formacion de referido proyecto la Comision permanente de presupuestos.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Pre- sidente levanto la sesion, firmando los Sres. q. saben tra- cado de los puntos, de que yo de Sr. D. Exuperio =

Mi primer Concejal Exuperio Di. A. Mier
Domingo Camison e. vital Gutierrez
Juan de la Cruz Canencia
Alcalde Presidente

Nota de sesion extraordinaria en la villa de S. Vicente de N.

folio 113

contenidos en los de la mediana del día tres de febrero de mil ochocientos setenta y tres, unido al Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con asistencia de los Sr. Concejales acordados de margen para celebrar esta sesión extraordinaria y convocación de los señores concejales políticos que han tenido lugar en la Capital de la Nación, el Sr. D. Casimiro Ed de Rivera, Alcalde Presidente y presencia de un sinnúmero de ciudadanos, lechos abierta la sesión.

Seguidamente yo el infrascripto Sr. D. Ayuntamiento por mandato del Sr. Alcalde, leí la parte remitida por el Sr. Gobernador de la provincia fecha del día de ayer, por el que resulta que los Sr. Cuerpos Colegiados de esta concepción oficial de que el Sr. D. Manifiesto al Gobierno su propósito inquebrantable de resignar en la representación nacional los poderes que de la misma representación otorga, aceptando la sujeción de la Corona constitucionales en Asamblea Soberana y esta ha proclamado la República.



El júbilo y el contento que manifiesta en todo el pueblo ya unido en el Ayuntamiento y en sus inmediaciones, al haberse de tener el poder de que gozaba nuestro municipio, fue indudable, entregándose en seguida al regocijo y la fiesta con repiques manifiestos entusiasmos de amor a la República, a la Soberanía Nacional, vivan los derechos individuales y otras no menos alegorias al nacimiento realzado mediante el derrocamiento.

El Ayuntamiento interpretando los deseos del pueblo en sentido afirmativo al cambio de política, y abrigando todos sus individuos los mismos sentimientos proclamó la República por sí y nombre de sus representantes, jurando obedecer y guardar todas las leyes y ordenes que emanen de las Cortes y de los poderes ejecutivos, obligando a que se obedezca por todos los habitantes de este término municipal con el plausible fin de sostener a todo trance el nuevo régimen establecido y firmarse para siempre el establecimiento de la República en esta región de España, cuando ya de tantas vejaciones y vejámenes como ha experimentado, sinando pruebas para siempre para bien de los españoles, con lo que se dio por terminado el acto, sin que hasta las tres de la tarde en que se retiró el Ayuntamiento.



para descansa en esto, haya tenido que lamentar cuando se
llegare alguno en la poblacion; mandando los S^{rs} se entienda
la presente acta, que firmen los que saben, de que yo de S^{ra} este
ficioz

El Presidente
Riviera Concha Ygnacio
Jouley
Dominguez Camison y vital Antonado H
Núñez y Carrasco
S^{ra} de S^{ra}
S^{ra}

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S^{ta} Vicente de Montan a quin-
te de febrero de mil ochocientos ochenta y tres; reunido el
Ayuntam^{to} popular de la misma en su sala capitular a
sesion ordinaria con asistencia de los S^{rs}. Concejales uno
tado de margen, el Sr. D. Esteban Cid de Pizarra, el
cabe presidente, declaro abierta la sesion. Leida de acta
de la sesion anterior quedo aprobada

En la sesion se entio al despacho de los negocios que
tienen lugar principio a la lectura de las Exposiciones de in-
terio que continuan los decretos oficiales y comunicaciones re-
cibidas durante la semana anterior, lo cual yo de S^{ra} del
Ayuntam^{to} ejecute segun mandatos expreso del Sr. Presidente
y entienda la corporacion acordó en pronto y exacto cumpli-

mentum se dio cuenta de un escrito que presenta el
vecino de esta villa Juan Jose Rubio por el que solicita
trasladar su residencia a la inmediata villa de Caleruega
de Montan, el Ayuntamiento quedo enterado manifestan-
do el Sr. Presidente del mismo la necesidad imperiosa
de poner algunas trabas a este clase de solicitudes por
los graves perjuicios que experimenta la masa general
de la riqueza publica en el reparto de las contribuciones, pu-
diendo asegurar que los traslados de vecindad que instan-
tan no tienen otro mira de que no se les imponga

Escrito en escrito
de Sr. Jose Rubio
de S^{ra} de S^{ra}



Nº 0108996



en esta villa contribucion por sus grandezas. El Ayuntamiento quedo' enterado de lo manifestado por su presidente: Vir- to la orden que acompaña de cap. 2º de el título 1º de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870. Vigente. Considerando que tanto el interesado de quien se trata como los demas que han solicitado y obtenido vecidad en la municipal villa de Valen- cia de Alentana lo que pretenden es el estimo del pago de contribucion a' sus grandezas. Considerando que el dicho Valen- cia es municipio de repartim^{to} vecinal para cubrir las aten- ciones de su presupuesto por los grandes recursos propios con que cuenta para ello su municipio siendo esta ventaja la que han buscado los vecinos de esta poblacion para adquirir en aquella su vecidad. Considerando que por lo referido de este termino municipal, por la parte del Oriente, es muy raro de propietarios que no tengan una finca en aquella jurisdiccion y en esta una casa mas o' menos comoda que le pueda servir de parador para conseguir sus leños. Considerando que el Ayuntamiento de Valencia declara a' los vecinos de esta villa que lo pretenden vecinos locales de aquella y considerando por ultimo que ningunos de ellos se ha trasladado con su familia a' las casas de campo que tienen en aquella jurisdiccion perman- ciendo constantemente y con residencia fija en esta po- blacion, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda no acceder a' los leños del interesado y que a' todos los re- sidentes dentro de este termino que han obtenido mu- da vecidad en dicho Valencia, se les inscriba en el padron de este pueblo considerando sin efecto lo que gozan en repub^lica Valencia, con arreglo al art. 116 de la ley municipal referida, toda vez que aquella mu- da termino por ficticia por no haberse llenado los

1008010

requirida de la Ley, haciéndome saber así a los interesados para
que pudiesen con los cargos que le correspondían en esta población y
no dadas las disposiciones que rigen sobre el particular,
y no habiendo sus asuntos de que ocuparme, de Sr. Pres.
de la sesión, firmando los Sres. que saben hacerlos
de que certifico -



Ygnacio
Rivera
Joilez
Carrión
Entorreado
Canas
Canas

Acta de sesión ordinaria - En la Villa de S. Vicente d. Montora a
veinte y dos de febrero de mil ochocientos setenta y tres, con-
vino el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capi-
tular en sesión ordinaria, a la que asistieron los Sres. Pa-
gadores que al margen se expresan, de Sr. D. Esteban Ca-
de Rivera, Alcalde Presidente, declaró abierta la sesión. Leída
el acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente se
insinuó Sr. por disposición del Sr. Pres.^{te} de lectu-
ra a las disposiciones de interés que contienen los boletines
oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior,
el Ayuntamiento quedó enterado acordando en punto a los
cumplimientos.

Compañía de te - maquina completamente desmontada sin poder conseguir fijarse la
del reloj publico

En relación de primera ten.^{te} de Alcalde D. Juan Casan,
manifestó que en vista de encontrarse el reloj publico
vicio natural y considerando la necesidad imperiosa de
componer la maquina para que cada vecino pudiese
saber la hora verdadera, dispuso fuese reconocido por
peritos inteligentes y que estos procedieran en el acto a
reparar y componer la referida maquina en lo que fue-
re necesario, hecho lo cual por administración habia
pagado su coste, según la cuenta que presenta, de la
suma que obraba en su poder procedente del reparto

folio ochavo

Vecinal de los penales años. El Ayuntamiento quido enterado, y visto que en el presupuesto municipal no figura cantidad alguna para esta recomposicion, acordada por unanimidad que se refrendo por el Sr. Presidente de la Villa de Montevideo en esta depositaria municipal de esta villa de importe total de la suma que obra en un plan procedente del repartimiento referido, y que se convenga a la Junta municipal para que si a bien lo tiene acuerde la transfrancia de credito suficiente a cubrir el gasto que ha ocasionado la recomposicion de la maquinaria del Pelay publico de esta villa para poder atender el competente libramiento. Segun que sea aprobada la minuta por la misma, hacienda comprendida a dicho Sr. Presidente esta cantidad para que tenga peso en el cuenta general de credulos de gasto ocasionados.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Presidente levanto la sesion, firmando los que saben esta acta de que certifico.

Yuanicio Joubert
Miguel Carrasco

Camison creditos Entorados
Carrasco
Carrasco
Carrasco

Antonio de Prado
Sr. Presidente

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montevideo a uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres: se reunió el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular por su sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Caballeros acordados al margen, de Sr. D. Cosme Vid de Sison, Sr. Presidente de la villa abierta la sesion. Toda el acta de la anterior fue aprobada.

Yo el infrascrito Sr. Presidente por mandado de referido Sr. Presidente, di lectura en voz alta de las disposiciones que contienen los decretos oficiales y comunicacione de intenc que se han recibidos en la semana anterior; de

Aguntam^{to} manifeste queda^{to} interesado acordado en
lo cumplim^{to}.

En Oñacion de Sr. Presidente subrogado al Sr. de
Aguntam^{to} una comunicacion del Sr. Gobernador de la
prov. fecha 26 de febrero pasado anterior, en la que se
transcribe un acuerdo de la Comision provincial de la Com.
Diputacion prov. fecha 23 de referido Mes, para su ejecu-
cion, por lo que considerando justas las razones alegadas por
D. Cefeino Led. & Pizarra, Presid. de Aguntam^{to} de la Com.
conformacion de acuerdo de la Comision, por lo que se le releva
del cargo de Concejal en el año de 1869. Atendida su im-
posibilidad fisica, incluyendolo hoy de Aguntam^{to} del 9.
forma parte por haber sido designado municipal para ello
como Concejal que pertenecio a Aguntam^{to} anteriores en vir-
tud de lo mandado en el parrafo 2.^o del art. 13 de la Ley

Salida de Aguntam^{to} de municipal a 20 de Agosto de 1870, vigente. Lida
su presid. D. Cefeino Led. & Pizarra, Presid. de Aguntam^{to} y interesado de
la Com. prov. y a la Com. en contenido acuerdo se le da de debido cumplim^{to}, segun
instancias,

de que en hoy en cuando fue primeramente excluido del
cargo de Concejal lo fue en justicia por no adquirirse
nada que le impidiese desempeñar el cargo,
que se le haga así presente a la Com. Comision provin.
de la Diputacion para su conocimiento. Haciendole comprender
que con la salida de los Concejales del Aguntam^{to} y con
las alteraciones que ha sufrido la Corporacion municipal,
ya con las elecciones parciales verificadas con arreglo a la
Ley, ya con el nombram^{to} hecho por referida Comision
conforme a la misma, de Concejales que pertenecian
a Aguntam^{to} anteriores, se incrementa la Dificultad de
este pueblo su bienestar y bienestar de los principales
servicios que le constituyen, no pasando los Regidores
mas que en su como bucan una influ-
encia en la Diputacion para librarse del cargo que
desempeñan por el voto de sus convecinadanos, y en
esta seguridad lo abandona todo y a nada atiende
los que se le presentan, notando en mismo, que punt-



Folio número

Nº 0108995



tando durante la Medida y Presid. Ayuntamiento por la
exclusion de lo que la descompañaba, cubren en los terminos
que dispone el art. 166 de la Ley municipal por haber
securado las de medio año que precede a elecciones ordinarias,
siempre que sea posible, o en otro caso por de 1.ª y 2.ª
medida de Medida, accediendo de seg.ª a primera, de tercero a
segundo y de primera segunda a tercer ten.ª de Medida.

En este estado recordadas las actas de eleccion para conce-
jales y tomado nota de los votos que obtubieron los Sr.
D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, que pertenece al actual Ayuntamiento, por lo que se ha
D. Juan de la Cruz, de
que el art. 166 de la Ley
municipal.
No mayor numero de voto, por cuya razon paso a ocupar
la vacante de Medida que resulte por la exclusion de lo que
la descompañaba, recibiendo de Medida saliente de baston co-
mo insignia de su mando, recordando se le ha comunicado
de ello al Sr. Gobernador de la prov.ª a los efectos prevenidos en
el ultimo parrafo del art. 166 de la Ley municipal.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, despues de
haber devuelto la peticion que hace de que se le abone el
recurso de esta villa por el importe de los gastos de
de primer grado sobre las costas de los morosos ocupados
de primer sueldo de las contribuciones territoriales e in-
directas del presente periodo economico, y que han sa-
tisfecho sus cuotas, por la pdeca razon de no venir
los expedientes en regla sin constar en ellos mas que
las diligencias de entrega de los castales, y la notificacion
del auto del Sr. Jefe municipal autorizando para
la entrada en el domicilio de los deudores, habiendo fijado
para todo el tiempo que media desde las referidas no-
tificaciones hasta el de la fecha de la peticion, sin haber

Se cubre la vacante de Medida para ser proclamado como tal, por lo que se ha
de Sr. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, que pertenece al actual Ayuntamiento, por lo que se ha
D. Juan de la Cruz, de
que el art. 166 de la Ley
municipal.

Se cubren las vacantes de primer grado sobre las costas de los morosos ocupados
de primer sueldo de las contribuciones territoriales e indirectas del presente periodo economico,
y que han satisfecho sus cuotas, por la pdeca razon de no venir los expedientes en regla sin constar en ellos mas que las diligencias de entrega de los castales, y la notificacion del auto del Sr. Jefe municipal autorizando para la entrada en el domicilio de los deudores, habiendo fijado para todo el tiempo que media desde las referidas notificaciones hasta el de la fecha de la peticion, sin haber

practicado embargo alguno, se libranlo' to session, firmado
esta acta los Srs. que saben haerlo, de que certifico.

20080107

Cesario pida
Pascual Lorente Aguayo

[Decorative flourish]

[Decorative flourish] *[Decorative flourish]* *[Decorative flourish]*
Comision de *[illegible]* *[illegible]*
Carrasco *[illegible]* *[illegible]*

[Signature]
Socio

Acta de session ordinaria en la villa de S. Martin de Montan a ocho de
Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, acordada el Ayuntamiento
popular de la misma en su sala capitular en session ordinaria
y a la que asistieron los Srs. Concejales anotado al margen,
de Sr. D. Damian Ponce, Medico Puero. Declaro' abierto el
session; fidede acta de la proxima anterior fue aprobada.
Seguidamente yo de infrascrito Sr. D. P. por mandado de Sr.
Presidente, le lectura de las disposiciones de interes que contienen
los Decretos oficiales y de las comunicacion recibidas en la sesion
anterior, de Ayuntamiento manifestando quedas entendido acordado
de su pronto y exacto cumplimiento.

En relacion se dio cuenta a la Corporacion de un escrito
de Sr. D. Cesario pida a favor de to que confiesa de del actual parruco a to *[illegible]* Volante
Volante Ponce, con una *[illegible]*, en representacion de su legitima conde Cesario Alon-
sido de Cesario Ponce. lo, uno de que solicita certificacion posesion de media casa
en la calle de S. Maria y de unos otros que tiene al sitio de
los palos, heredados de sus mayores, y que carece de titulo ex-
ceto de otras dispuestas, en un villa anexada de Municipio
se le franquice la certificacion posesion que solicita por el resul-
tado de Amillaramto reparto, y otros datos existentes, conforme
al M. Decreto de 25 de Julio de 1867.

Acto continuo, visto por el Ayuntamiento de repartimto
de los datos de empadronamto que hace a este pueblo to D. D. D.

económico de esta prov. por excesivo, particularmente respecto a los espaciales
y espaciales por hallarse en estado sumero de familias de la clase de
familias distribuidas en buen parte de la prov. en la medida de cuando
y otras ocupaciones de su oficio y que muchas de ellas no se guisaron
a esta villa en mucho tiempo, remediar por unanimidad y firmen
los estados que disponen los arts. 22 y 23 del Reglam. prov. para la
Administración y cobranza de este impuesto, haciendo en ellos por me-
dio de observaciones las comparaciones que se sean justas y arregladas
a los datos que están en el Ayuntamiento los que se remitirá a la
Realidad para ser revisada tan pronto como estén arreglados.

Cuentas de un año
de 1879.

En continencia de suplico al Ayuntamiento se den lectura del decreto
expedido por S. A. de Realidad del día de 29 de Mayo de 1870 por
el que se declara que los pueblos procedan al estudio y arreglo
de sus terminos municipales, ~~por~~ virtud de Ayuntamiento
se dice principio al de este pueblo, citando a las corporaciones mu-
nicipales cuyos terminos judiciales confinan con el de esta pobla-
ción para que nombren comisiones que visitasen a la de este pueblo de
principio a la ejecución con las formalidades que prescribe el sta-
do de decreto. Pasando en seguida al nombramiento de los individuos
que debían componer la de esta villa y después de una ligera discusión
resultaron nombrados por unanimidad, como mas inteligentes en
la materia, los Sr. Concejales, D. Domingo Estanado; D. Juan
Moria Vital y D. Juan Carrasco.

Estudio y arreglo
de los terminos

Por el Sr. Presd. se llamó la atención sobre el cumplimiento
del ejercicio del presente año, pues aun que se tiene conocimiento de
la Ley de 19 de Mayo último que deja abolidos los sorteos, na-
da se ha hecho de oficio sobre el particular hasta la fecha.
En su virtud el Ayuntamiento ordenado de contenido de referendario
resolvió que oportunamente se proceda a la inspección de alistamiento de
todos los mozos sorteros, casados y viudos que en el día 1.º de Enero
del presente año hayan cumplido la edad de 20 años, siendo
también alistados los que ya lo fueron en el cumplimiento au-
terior por haber nacido en los meses de Enero, Febrero, Marzo
y Abril de 1852, y que no tenían los 20 años cumplidos en 1.º
de Enero de referido año, siempre que no se hallen cubiertos
plena en el ejercicio que les haya cubido a muerte, por con-
siderados comprendidos en la Ley dicha, y de todos los que en el
día 1.º de Enero del presente año, cumpliendo más de 20 años,
no hayan cumplido en el mismo la de 25, toda vez que

Al cumplimiento de un
año del presente año.

La misma Ley condena vigente lo dispuesto, sobre este particular, en el art. 19 de la de 30 de Mayo de 1856.

Referido alistam^{to} se tomara del personal general de alumnos, verificando en el mes de Dibu. siguiente, y con vista también de los libros parroquiales o de los registros civiles que obra en archivo por un de los Ayuntamiento. del cual se sacaran las copias que prescribe el art. 12 de la Ley de 20 de Mayo de 1856 en esta parte siguiente, formándose de alistam^{to} con la clasificación que prescribe el art. 38 de la misma, las cuales archivadas por el Alcalde y Ayo. permanecerán al público por el término de los diez días que marca dicho art. 12, consultando al Sr. Gobernador de la prov. si se procede a la rectificación de lo mismo o se suspenda esta operación hasta que se concurran los datos, así como si han de ser alistados los niños que no lo fueron y no se hallen en el ejercicio actual de que queda hecha mención.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Ayo. levantó la sesión mandando extender la presente acta que firman los Sres. que abajo se que refirió =

Juan Antonio Romero Carrasco Ignacio
Domingo Camison Juan M.ª Vidal Justo Vivero B.
Joaquín Gutierrez Carrasco C. M. V. C. M. V.
Joaquín Joriles

Alcalde de Madrid
Ayo.

Acta de sesión ordinaria— En la villa de S. Vicente de Alcántara a quin
de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria a la que asistieron los Sres. Concejales ausentes y el Marqués, de Srs. J. Venancio Romero, Alcalde, Sr. D. Leónido abisita la sesión. Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Antes que se despache de los negocios pendientes, yo el Sr. Ayo. por disposición del Sr. Ayo. D. Leónido de las que continúan los señalamientos y de las comunicaciones de S. M. para la cooperación recibidas en la semana anterior.



Nº. 0108985



El Ayuntamiento ^{to} manifiesto queda enterado acordando en punto y con-
to cumplim^{to}.

Aclo seguido se puso sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordi-
nario para el ejercicio del año económico de 1879 a 1874 formado por la
Comision de su seno nombrada al efecto, leida y examinada delen-
dam^{te} por el Ayuntamiento dicho proyecto de presup. ^{to} municipal
y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de este pueblo,
a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordado que
se fije al publico por quince dias segun ordena el art. 139 de
la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, vigente, y feneido f.
sea, con diligencia que lo exadite y reclamaciones que se puen-
ten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Jun-
ta municipal, dejando para esta la resolcion que con adop-
tar sobre el asunto de los sueldos de los empleados de la Aj.
en atencion a sus escasas dotaciones y que por la Ley de presu-
puestos del presente año se les quese un de descuento de un
12 por 100, a favor del Tesoro publico, asunto que no ha tocado
la Comision de presupuestos en la de Ayuntamiento por delindar
sejundado a la decion de la Junta municipal.

Comision y aproba-
cion del proyecto de
presup. de 1879-74

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levanto la sesion
firmado esta acta los Sres. q. saben mandos, de q. certifico-

~~Comision~~ Carrison & Antonadoff

Vital Muñoz de Aguacía y Jodley

W. W. Lawrence Carrasco

Alcalde de Villavieja

3808010



... de mano de sus sucesores...
... de esta ciudad en su sala capitular en sesión de
... de los Sr. Concejales...
... de Sr. D. Juan...
... de esta de la anterior fue aprobado.

Segundamente yo de infrascripto Sr. por disposición del Sr. Pnd.
de la lectura de las disposiciones de intentos que contienen la abolición de
... y comunicadas...
... se han cumplido...

...
...
...

En virtud de lo que se dio cuenta de un escrito que presenté a tal efecto
de vino de esta villa, Sr. D. Juan...
... de esta población...
... se le franquese la certificación...
... de 25 de Octubre de 1867.

...
...

En virtud de lo que se dio cuenta de otro escrito que presenté de
de esta villa Sr. D. Juan...
... de esta población...
... se le franquese en los términos...

Por el Sr. Pnd. de lo que se dio cuenta a tal efecto de falle
del vocal de la Junta Municipal D. Juan...
... se franquese...
... de Sr. Pnd....

[Handwritten signatures and names]
Camilo...
Antonio...
...

Acta de sesión Ordinaria - Villa de S. Vicente de Alcántara

folio 100

a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. Pleno de Ayuntamiento popular de la misma en su Sala capitular en sesión ordinaria a la que asistieron los Sr. Concejales anotados al margen, el Sr. D. Juan Muñoz, Alcalde Pedante, Vicerío abint. la sesión. Ldo. de acta de la anterior que aprobada.

Plenplazo de Ejército.

Seguidam. por disposición de dicho Sr. Vicerío se dio principio por la lectura de la Orden de ventar del Ministerio de la Gobernación fecha de 17 del presente mes inserta en el Boletín oficial de la prov. corresp. al N.º 29 del mismo, referente al cumplimiento del ejército, según la Ley segunda y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de febrero último y por la de 17 del mes de la fecha segunda y sancionada p. la referida Asamblea para la creación de 80 batallones de voluntarios de la República; Entiendo el Ayuntamiento del contenido de aquellas disposiciones, siendo que en efecto el particular que sobre este particular contiene el acta fecha de hoy del corriente, y que se proceda en el acto por disposición de individuos de este Ayuntamiento a formar el padrón que se pide de la Ley de 30 de Enero de 1856 en términos que este término para el día 5 de los próximos mes de Abril en que debe dar principio al alistamiento: Que sean alistados todos los varones que en 1.º de referido Abril cuenten la edad de 20 años, así como los que en la misma fecha tengan la de 24 y no hayan sido alistados en ninguno de los años anteriores por cualquier causa ó motivo, según se dispone por el art. 2.º de las disposiciones de la referida Ley de 17 de Mayo y conforme con la disposición segunda de la de 30 de Enero de 1856, no abogada por las anteriores: Que no se incluyan en el alistamiento los varones comprendidos en las anteriores; que la certificación del alistamiento sea principio de Domingo 20 del citado mes quedando concluido el 30 del mismo, o antes si fueren posible. Que para todas estas disposiciones se tengan presentes las contenidas en los Capít. 5.º, 6.º y 7.º de la Ley ya citada de 30 de Enero de 1856, y conforme a ellas se sacaran copias autorizadas del alistamiento y se expondran al público por el tiempo que medie desde su conclusión hasta el día de finclado para la certificación, convocándose para este efecto por medio de papleta duplicada que se le entregue a domicilio con la antelación posible, y suspendiéndose las demás operaciones hasta que se dicten las disposiciones necesarias p. autoridad competente.



Distribución

Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de un oficio del Comisionado general para acciones de cobranza de las contribuciones de esta villa acompañado de una lista de contribuyentes varones, solicitando se les fuesen relevados de los bienes que cada uno de ellos tenga amillanados para poder el gobierno del tercer grado. Entiendo el Ayuntamiento de la y visto que de descubierto con que figuraban proceda de esta

los de años anteriores y que no fuesen demandados faldos a su tiempo por el Ayuntamiento y sumeros igual de mayores contribuyentes asociados, y que no ha sido tenen lugar de apremio de segundo grado por no haberse encontrado bienes muebles y enajenables que embargar, disminuida la disposicion de los bienes muebles para proporcionarse fondos al Gobierno de la Republica, recorda que sin embargo de no haberse terminado el apremio de 2.º grado contra los contribuyentes de otros, se ponga a ulsion que solicita el Comisionado general D. Pablo Cimero Simillegui de todos los bienes que les quitten a millonados a los deudores que aparecen en la lista presentada por el mismo y que consista de muebles y enajenables, para que proceda al apremio de tercer grado, sin que por ello se desquite la tenencia y venta de los bienes embargados a fin que haya dado lugar a ello.

Que habiendo sido asunto de que ocuparse, se levantó la sesion pudiendo si estubo la presente acta que autorizan con su medio firmen los Concejales asistentes, de que yo de Suo. Certifico =

Don ~~Francisco~~ ~~Lorenzo~~ ~~Agustin~~ ~~Jose~~

Comisionado de la D. ~~Antonio~~ ~~Munoz~~

~~Comisionado~~ ~~Lorenzo~~

~~Don~~ ~~Agustin~~ ~~Jose~~

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala Capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Regidores señores de marquin, de Sr. D. Juan Manuel Gomez, Alcalde Presidente, declaro abierta la Sesion. Libro de acta de la anterior fue aprobado.

Agudiam entraron al despacho de los negocios pendientes, yo de indispensable Suo, por disposicion del Sr. Presidente, se vertieron de las disposiciones de orden que continuan las Adelsion oficiales y comunicaciones subidas en la sesion anterior, entre las cuales se halla el Decreto de la Asamblea de Bo de Marzo ultimo, en que se ordena a la Ayuntamiento que proceda a la notificacion del Censo de diezmos; ~~que~~ en el acto a dicha notificacion, incluyendo en las listas de electores a todos los españoles de mas de 21 años, como se manda por el art. 3.º de la ley de 11 de Marzo anterior en la que se convoca contra contribuyentes por el Sr. D. 1.º de Junio 11.



Nº 0108984



ximo, verificandose tambien la uctificacion del ~~...~~ de este termino municipal por lo que se nulle del pasado general de ~~...~~, acordando asi el Ayuntamiento como se le mandó en dicha suposicion. Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, lo Sr. Presidente levanto la sesion, firmando de esta los Srs. Concejales que soben ha- cido, a los que entiendo, de que entiendo

Domero Comendador Aguas
Camison le dita Intermedo de ...
Camallo *Camargo*
...

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. Miguel de Montemayor, a diez de Abril de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala Capitular en sesion Ordinaria, y se acordó y se acuerda los Srs. Regidores que se asistan al magro, de Sr. D. Damian Roman de, Alcalde Ord. de la villa de Montemayor, a la Sesion. Nada de otra de toman- se, acordó y se acuerda. Sin dilacion y por mandato de dicho Sr. Presi- dente, se le informó Sr. D. D. de las disposiciones de interes que contienen los Reglamentos oficiales y comunicaciones recibidos durante la sesion anterior, de Ayuntamiento quito entiendo acordando en su acto con- plimiento

de Sr. Presidente, hizo presente a la Corporacion, que para poder cumplir con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de la Republica se ven del actual, sobre los terminos en que deben publicarse las listas electorales para Diputados a Cortes Constituyentes y hacere las oportunas reclamaciones, habian tomado las disposiciones necesarias para no faltar a los plazos marcados en referido Decreto, segun lo que para el día de hoy del actual se expediran al publico las listas verificadas segun los datos que se han en la uctificacion de esta, el Ayuntamiento manifiesta quedar enterado y satisfecho del acto de Sr. Presidente para cumplir con las disposiciones legales del Poder

888010

licitos, acordando que en nada se falte a lo dispuesto en el
Decreto citado y que se trabaje por la tarde sin demora para ser
terminados todos los trabajos en las pocas oportuna.

Fue habiendo oido asunto de orden pendiente de despacho, de este
Presidente levanto la sesion, firmando este acto los Sres. que sa-
ben de que certifico =

~~Comision Comisario Ignacio~~

Joules

Comision leydal Estorvado H

Nunes

~~Comision Comisario~~

~~Comision Comisario~~

- Señores.
- Domingo Ponce, Pres.
- Diego Coma,
- Ignacio Ignacio,
- Juan Joules,
- Don Estorvado,
- Julian Caballero,
- Julio Arino,
- Juan Coma,
- Don Comisario
- Juan Montero,
- Amador Arino,
- Vicente Coma,
- Amalmo Caballero,
- Juan M. Vidal

Acta de sesion ordinaria - En la Villa de Vicente de Montan a diez
y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres, Presidencia
de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con
J. Domingo Ponce, Pres. asistencia de numero de Regidores expresado al margen, de los
que se declara abierta la sesion,
Leida el acta de la anterior que aprobada. Seguidamente se le
inspecciono el libro del Ayuntamiento por mandato de su Excelencia Sr.
Pres. de la lectura de las disposiciones de orden que contienen
los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana
anterior, el Ayuntamiento manifestó quedar entendido, acordando
su exacto cumplimiento.

Acto seguido se dio lectura a un acuerdo que previene a favor
de la poblacion de Pedro Rojas de Mendoza en el que se pide se le de
atencion personal, de una casa en la Calle de San Juan, un terreno
de poca cosa en la de Santos Molina, y una casa por dar con un
de la Villa del Camino de Badajoz. En su virtud el Ayuntamiento
despues de la lectura correspondiente, con arreglo a lo mandado
en el Decreto de 28 de Abril de 1867 y con vista de lo que resulto
de su examen, repuestos y otros de los existentes.

En virtud de lo que se vio por el portero de Ayuntamiento
de que una comision de ciudadanos de esta Villa venia conferen-
ciando con la Corporacion pidiendo se accediera a sus deseos de que
se les otorgara a sus publicas las sesiones, y no teniendo de comen-
tar a su vez la que hoy cubre despues parare la comision
que se le anuncia.

En el acto se presentaron señores D. C. Anton una comision
compuesta de veinte ciudadanos de los alistados para compo-



Julio Castro

una fuerza de voluntarios de la Republica de esta localidad y que con
postura, juicio y denu que les convenga vivo presente al Municipio
la medida de que se les den de armam. suficiente para ellos y los
demas voluntarios sus companeros y un numero suficiente para unos cien
ciento voluntarios de que se compoñen esta villa espaldas fuese que
yandose en sus deos juicios de sostenen la Republica, a la que han
reputado en lo comicio incitados por su patriotismo y guiados por su
Conciencia, sostenen el denu publico, hace que se respeten las personas
y las cosas y por ultimo, que encontrandon en esta villa a la frontera
del inmediato Reyno de Portugal, es de todo punto necesario de las provid
de respeto armamento para mantener con el cualquier perdida pro
Desta de dicho Reyno que intente penetrar en España por este punto
en guerra contra la Republica

El Ayuntamiento por satisfacion los patrioticos deos que uni
man a los voluntarios de la Republica de esta villa manifestados por
la Comision, acordando el Ayuntamiento se les den las gracias a nom
bre de la Nacion y que el Ministerio gestionara cuanto pueda
para que venga el armamento que se desea y que con copia
certificada de esta acta y por conducto del Sr. Subdado Civil de ta
prova se suplique al Poder ejecutivo de la Republica se sea en
buenas las armas de que pueda disponer para su distribucion entre
los voluntarios. Y no habiendo otro asunto de que ocuparse de Sr.
Cund. le acordó la sesion, firmada los Sr. Concejales que saben
de que certifica. Entado: Suficiente, Ayuntamiento, no seta; Luis. Mismo,



Juan Quintanilla
Camison
Antonio
Carballo
Luis
Antonio

A la Sr. D. D. D. - En la villa de...
Abril de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento po
puta de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria
con asistencia de los Sr. ayaltados al margen, de Sr. D. D. D. D. D.
pero, Meade lund. fecha de sobre la sesion. Sudd de ada de
antecedente fue aprobada.

le quedas cuenta al Ayuntamiento, por lo que después de haberse leído las disposiciones contenidas en los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior levante la sesión.

Donce Corrales Ygnacio Jovite

Camison y Entorradote ditel Sures

Camison y Entorradote ditel Sures

Jovite

Acta de sesión ordinaria - Junta villa de S. Vicente de Mont. a las de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, convocada de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con asistencia de los señores Concejales anotado al margen, de Sr. D. Domingo Sures, Alcalde presidente se lea lo siguiente a la sesión, leída de ella se la auto que fué aprobada. Su ratificación yo el Sr. D. J. Jovite, cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Alcalde de lectura de las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior de Ayuntamiento municipal quedas enterado quedando su parte cumplida.

Seguidamente manifestos el Sr. presidente, que habiendo celebrados las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes en los días 10, 11, 12 y 13

de Abril de presente se celebra en el caso de q. ta Corporación Religiosa por sus merecimientos los precedentes indicios de las meras de los reales Colegios de esta villa para elección de Dip. a Cortes según dispone la Ley electoral, siendo discutida sobre el particular y habidas las razones alegadas por algunos de los señores del Ayuntamiento que se tuvieron presentes, fueron nombrados a unanimidad Sures y Jovite para presentarse a la mesa interna del Colegio de S. Martín, al Concejale D. Domingo Entorradote, para ta de Ayuntamiento de igual clase D. Sr. Sures, p. ta de Sr. Jovite, al Sr. D. Sr. Sures, Sr. Alcalde, Sr. D. Domingo Ygnacio, y p. ta de Sr. Jovite, al Sr. D. Sr. Sures, quedando el Ayuntamiento de cumplido con las prescripciones de ta Ley p. ta con las protestas y responsabilidades, con lo que sería potestad para la sesión, que firmas los señ. q. saben, lo que certifico -

Donce Corrales Ygnacio Jovite

Camison y Entorradote ditel Sures

ditel Camison y Entorradote ditel Sures

Camison y Entorradote ditel Sures

Jovite

Acta de sesión ordinaria - Junta villa de S. Vicente de Mont. a las de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, convocada de Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con asistencia de los señores Concejales anotado al margen, de Sr. D. Domingo Sures, Alcalde presidente se lea lo siguiente a la sesión, leída de ella se la auto que fué aprobada. Su ratificación yo el Sr. D. J. Jovite, cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Alcalde de lectura de las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior de Ayuntamiento municipal quedas enterado quedando su parte cumplida.

Nº. 0108983



A diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de esta ciudad en su sala capitular en sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales ausentes al margen de Sr. D. Juan Manuel Romero, Alcalde proad. se leyó en breves la sesión. Dada el acta de la anterior que aprobada.

Seguidamente y por disposición del Sr. P. n.º se dio lectura a las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas a la semana anterior, de Ayuntamiento manifestando quedar enterado acordando su pronta y exacta cumplimiento.

Así mismo se dio lectura de la comunicación que para de Sr. Alcalde de Comisariado ejecutor provincial, sobre cobro de las contribuciones directas, acompañando una lista nominativa de los que resultan deudas a esta Hacienda por los impuestos de territorialidad y que no han podido llevar a efecto de apremio de 1.º grado, con el fin de que se ponga certificación de los bienes inmuebles que tengan con designación de los sitios en donde radican para proceder al apremio de tercer grado. Remanida por el Ayuntamiento la referida lista de deudores y siendo todos por ahora contra los cuales el Ayuntamiento y mayores contribuyentes han decretado el pago de tercer grado por no considerarlo fallido, póngase por el Sr. Alcalde certificación de los bienes raíces que cada uno tenga y entreguense al Comisariado de apremios de Pablo Martínez Simón Segura, para que pague los requisitos prevenido por la instrucción referida de 9 de Feb. de 1867 procediendo a llevar su comedia; todo lo que se levantó la sesión dando por terminada, firmando los Sres. que saben, y que certifique =

Contribuciones



Comisario de apremios J. Soler
Alcalde D. Juan Manuel Romero
Concejal D. Antonio
Concejal D. Justo
Concejal D. Camarero
Vital
D. Juan Manuel Romero

Esta villa de San Vicente de Montaner a diez y

8808010

Acta de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, dia martes.
Se por su señoría, el Sr. D. Damian Novas me-
sifto a los pocos conyales que existian, que esta no podia cele-
brar por la falta de concurrencia de señores para tomar acun-
to, por lo que se daba por terminada el acto, firmando conmi-
go dicho Sr. D. Damian Novas, y que certifico =

El Presd.^{te}
[Signature]
D. Damian Novas

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a
veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, con-
vino el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala capitular
en sesion Ordinaria, con asistencia de los Sres. Regidores anota-
dos al margen, el Sr. D. Damian Novas, Abate Presd.^{te}
Declara' Abierta la sesion. Leida de acta de la anterior, fu' apro-
bada. Sin dilacion se paso a lectura de los asuntos pendientes
de despacho, dando principio por la lectura de las disposiciones
de interes que contienen los boletines oficiales y comunicacion
recibidas en las dos semanas anteriores, el Ayuntamiento manifes-
to que todo lo que se acordase quedaria en punto cumplido.

Excepcion de cargo de
cabecera a D. Damian Novas
nada acordando a sus Regidor
por encontrarse fincamente
impacitado para desempe-
narlo como lo acredita por la
certificacion facultativa que a
compañia a su escrito. La Corporacion
voto en discusion so-
bre el particular y visto que el
interesado acredita por la
certificacion facultativa la
necesidad de ser nombrado
Regidor, acordando que de
ello se le acordase a la
Comision Permanente de
la villa. Siguió por.

Seguidamente se dio tambien lectura a una solicitud que
presenta a la Corporacion J. Dionisio Centeno, individuo del
Ayuntamiento en suplica de que se le exima del cargo de
Regidor por encontrarse fincamente impacitado para desempe-
narlo como lo acredita por la certificacion facultativa que a
compañia a su escrito. La Corporacion voto en discusion so-
bre el particular y visto que el interesado acredita por la
certificacion facultativa la necesidad de ser nombrado
Regidor, acordando que de ello se le acordase a la Comision
permanente de la villa. Siguió por.

No habiendo otro asunto de que ocuparse de Sr. D. Damian Novas
se dio por terminada la sesion, firmando los Sres. D. Damian Novas, y que certifico =

El Presd.^{te}
[Signature]
D. Damian Novas
Comisionada
[Signature]
Antonio de Aguirre
[Signature]
Antonio de Aguirre
[Signature]
Antonio de Aguirre

folio diez y seis

Veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, dia señalado para sesion ordinaria, no pudo celebrarse esta por falta de concurrencia de numero suficiente de Regidores para formar quorum. Y para que conste firmo de N. S. M. de G. certifico



Lo Preside

Don Juan de Dios

[Signature]

Ses. de sesion ordinaria. En la villa de S. Vicente de Montaner a siete de Junio de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria, de N. S. D. Damian Ponce, Sr. Presd. de la sesión abierta la sesión. Libre el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dio principio por la lectura de los boletines oficiales y comunicaciones recibidas hasta la fecha, quedando conseruado el Ayuntamiento de su contenido y acordando su cumplimiento.

Del mismo se dio lectura de un escrito que presenta a la Corporacion Juan Murato, vecino de esta villa y morador en la Señoria de Mayorga, en solicitud de que se le borne un padron de otros vecinos que concurren a sus intereses trabados en proximidad a la inmediata villa de Albuquerque, el Ayuntamiento quedo enterado, y visto que acompaña la cédula de empadronamiento, y que acredita en debida forma tener satisfechos las contribuciones que se le han impuesto en esta villa por el presente periodo economico como a tal vecino, acuerdan acceder a sus deseos y que se tenga y comden como vecino de Albuquerque tan pronto como agitada autoridad local de aviso de Malware empadronado en referida villa y que se informe bien sobre su conducta, por su justicia.

Del mismo modo se dio lectura de otro escrito que presenta en igual sentido Juan Antun, tambien vecino de esta villa y morador en la referida Señoria de Mayorga, acordando el Ayuntamiento acceder a sus deseos en los terminos que al anterior y por dilata los anteriores.

Sin dilacion se dio lectura de otro escrito que con la fecha del día de ayer presenta al municipio Juan Salgado, natural de esta villa, en el que solicita de se le conceda una finca de pequeña comio de un metro y medio cuadrado que existe junto al camino de S. Placencia situada en la travesia a que le dá nombre, por no camara en ello perjuicio alguno publico ni particular, ante por el contrario se existiese con la sesion de que esta finca de dicho sitio para recoger en

Esta mis clase de inmundicias como antes; y en puntos
en fundacion puden causar graves males a la salud pp.

El Ayuntamiento queda enterado de la peticion y visto que
en concederle la suciedad que solicita no se causa por
juicio alguno ni publico ni particular, considerando
que la dicha suciedad sirve de barrera a los vecinos
inmediatos que viven sus casas de cerca; considerando
que es un beneficio al costar que en aquel sitio se au-
jan sustancias que pudiesen ser nocivas a la salud publi-
ca; visto de art. 69 de la ley municipal vigente que falan-
te a los Ayuntamientos para que procuran la limpieza y higiene
de los edificios, acuerden por unanimidad concederle de su
cuenta la suciedad que solicita junto la comita de San
Francisco, con su propia edificacion de que en esta via de contencion
en el mismo tiempo posible un edificio que se destinan a
vivienda de Seguros o sea de los servicios analogo que equiva-
la uso y limpieza, de qual lo dice gratuitamente en aten-
cion a lo usoso de su lugar y al gran beneficio que de ello
puede resultar al vecindario. Y en habiendo oido los señores
de que ocupan, de art. 10 de la ley municipal para la suscrip-
cion de esta acta los Sr. que sabe, y que certifico =

[Signature]
Carrero

[Signature] Aguado
[Signature] Gouley
[Signature] Guterred
[Signature] Camiluneg

[Signature]
Villegencia - La pongo de que en los dias lunes y viernes de junio
y de julio, tambien para celebrar suson ordinaria, no ha-
bieron otros lugares por la falta de asistencia de los Sr. Regi-
dros, que en su mayor numero se encuentran ocupados en la
recoleccion de censales, y para que conste la presente con el
V. P. de Sr. Mateo, en S. Vicente a 29 de junio de 1879
Yo Sr. de Sr. Mateo
[Signature]
Yo Sr. de Sr. Mateo

Acta de suson ordinario - Caba Villa de S. Vicente de Mantos

588110

para justificar las infirmitades de necrositas y accidentes e
peligrosos; El Sr. D. Cayetano Lucado para pagar
la deuda sumativa que padice; El Sr. Manuel Torres
por la infirmitad del pecho y vienta de su hijo Ramon
y de Sr. Juan Cruz para acreditar la deuda sumativa de
su hijo Francisco Santos.

Interes de Ayuntamiento de contenido de este expediente
y de informe pasado, que en cada uno de los
Suplente de Regidor Medico, acuerda por unanimidad
lata de acuerdo con dicho informe y que como el pri-
mero se haga en cuenta en la Inspeccion a cada uno
de los interesados.

Y no habiendo otro punto de interes en que ocuparse, el
Sr. Presidente levantó la sesion, firmando los Srs. Concejales
que saben, de que yo es Sr. testigo-

Donce
Carrillo

Correa y Aguado

Comarca de Amoros

Antonio de Joriles

Comarca de

Donce

Sita de Sesion Ordinaria de la Villa de S. Vicente de Montaner en
la fecha de mil ochocientos setenta y tres; reunida de ofi-
cial y de la manera en su Sita Capitular para celebrar
la sesion ordinaria de este dia, con la asistencia de los Srs.
Concejales señalados al margen, de Sr. D. Pascual Navarro
Abogado procurador de dicho ayuntamiento. Dada de esta
y la forma que se aprobada.

Donce de cargo de Ayuntamiento en el despacho de los
negocios pendientes mandando de oficio, que por el Sr.
de leyenda por disposiciones de interes que continen los boletines
de oficio y las comunicaciones recibidas desde el dia de la
ultima sesion hasta el de la fecha, hecho lo cual, por
suspecto de Ayuntamiento quedas enterado acordando que por
el debito cumplimiento a la Sita de Sr. Gobernador de
esta provincia de Do. D. Juan de S. S. para que se dirija
a la pueblo de partido judicial de Alburquerque de dia 17 de
actual para la celebracion de sesion en la Sita de Sr.
por la misma Sita de Sr. Gobernador por los respectivos Ayunta-
mientos, ante la Comision de la Sita. Dijo: que;

publique bando para que los mozos que lo hayan sido pa este
corporacion en las sesiones del 15 y 20 de mayo de junio como sabe
sion y los que resulten sedamados se presenten en la casa con
historias para recibirlos en juicio de filiacion y puden sea entera
de que esta todo del 15 de actual estan presentes y dispuesto
para salir a la capital a cargo de Comisionado D. Jose Montes
individuo del Ayuntamiento, al que el mismo le nombra por una
vez para desempeñar este servicio.

Elecciones principales.

Segundem, Vista la Ley de 24 de junio ultimo por la que
se manda proceder a la renovacion total de los Ayuntamientos, fijan
do para estas elecciones los dias 12, 13, 14 y 15 de actual y aten
do lo dispuesto por el Com. N.º. N.º. del Gobierno N.º. de
publicidad y Ministros de la Gobernacion, en el decreto de 26 de junio
uno, vistando reglas para la ejecucion de la Ley anterior. citada,
ordenado de Ayuntamiento. Se cumplido en un todo con lo mandado
en la Ley y decreto citados, publicandose bando haciendo saber a los
electores que en los dias 12, 13, 14 y 15 de este mes se procedera a la
renovacion total de este Ayuntamiento. Que las Cuentas tabernarias para
esta eleccion sean las mismas que se entregaron p. los Diputados
Constituyentes y siendo tambien los mismos Colegios electorales, en los
que se votaran los de 1.º Mayor cinco candidatos, otros cinco
en el del Ayuntamiento, tres en el de 2.º Cuarta y dos en el de Santa
Ana, que son los que les corresponden segun la entidad numerica de
los electores correspondiente a cada uno. Que el 19 de referido mes ten
dra lugar el recuento general de este distrito en las Casas Con
sistoriales de esta poblacion, fijandose por de este dia hasta el
29 de igual mes, de 1800 las listas de los elegidos Conceja
les para que durante este tiempo puedan presentarse las recla
maciones de que trata el art. 47 de la Ley electoral, celebrandose de
do del citado mes de Julio a actual la junta general de vecindario
que previene el art. 87 de la propia Ley. Y en atencion a q
el dia diez del corriente debe publicarse la designacion de
cha por el Ayuntamiento de los que hayan de presidir interinam
te las mesas, de Ayuntamiento segun de una figura discusion acordada
por unanimidad, para lo q. 1.º Mayor al Regidor D. Domingo
Comision; para la de Ayuntamiento al Regidor Don D. Juan
ten; para la de Santa Ana al segundo teniente Alcalde, D. Laca
tes Aguirre y para la de Santa Ana al primer teniente Al
calde D. Jose Gomez, suponiendo que en el dia diez de actual se
hagan publicas las nominaciones, colocandose en la parte exterior
de cada local de poblacion del elegido para puden sea misma y
cumpliendo igualmente las responsabilidades de los art. 52 y 53
de nuestra Ley electoral. No habiendo sido asunto de que



certif^{co} p^{ro}visoria
a favor de D. Doro
Soria y medas sus
hijos de acit.

En cuenta, mas que son merito que p^{ro}viene a la Corporacion de
D. Doro Soria de Medina, fecha 28 de Junio ultimo, en solicitud
de certificacion p^{ro}visoria de sus meritos de acyte librado en D. Calle
de Santos Molinos de esta poblacion, marcado con el no 79 y gran
de con trece d. de dicho anno, que se ayuntaron quando se le
fizo la certificacion aprobada por lo que consta a los annos
respectos y otros datos existentes, conforme al Decreto de 25 de octubre
de 1867 de S. M. I. mandado levantado la sesion, llamando
los D. que saben de que certifico.

~~Consejo~~

~~Consejo~~

~~Consejo~~

Canasco

~~Consejo~~

Consejo Ignacio

Gutierrez

Comision

Visto y acordado
S. M. I.

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a
vece de Julio de mil ochocientos setenta y tres, de mañana
se por el Ayuntamiento para celebrar sesion Ordinaria, no
pudo tener efecto por la falta de asistencia de Concejales
en numero suficiente para levantar acuerdo por lo
demas ocupados casi en su totalidad en la recoleccion
de censos. Y para que conste lo firmo con el Sr. D.
de la Corporacion, J. M. del campo

De Meda,

~~Consejo~~

Visto y acordado
S. M. I.

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner
a diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y
tres, siendo el Ayuntamiento p^{ro}puso a la misma hora
sola capitular en sesion Ordinaria con asistencia de
los D. Concejales que se marginan de supra, de Sr.
D. Damian Romero, Meda prudente declaro abier-
ta la sesion, leida el acta de como de costumbre, fue
aprobada. Sin dilacion se procedio a despachar

88081107

Dem.
Y no habiendo otros asuntos en que tratar
se levanta la sesion firmando los señ. que saben
Nacenta a q. yo el diputado serio certifica =

~~Comisario~~
Entornado de Correos Ynacio

Comisario de
Comisario de
Comisario de

Acta de sesion ordinaria en la villa de S. Vicente de Alcázar
Fue efecto
para el veinte y seis de Julio en un saloacion
los treinta y tres, ha desistido por e
Ayto p.º celebrar sesion ordinaria, no habiendo
de remido suficiente núm.º de concejales
por estar ocupados en la recoleccion de
cereales en la totalidad, no pudo veri-
ficarse dicha sesion. Y p.º que consta lo fir-
ma con el Sr. D. Agust.º a data de

H. Alcázar
Comisario

Comisario de

Acta de sesion extraordinaria celebrada en la villa de S. Vicen-
te con arreglo al art.º 87 de la ley electoral de la de Alcázar a treinta
del mes de Julio de un saloacion de esta pobla-
cion bajo la presid.ª del Sr. Alcázar D. In-
diano Novales en sesion publica y extraordi-
naria a que asistieron los señ. Comisionados
por los respectivos colegios electorales a S.º Na-
cion, Sr. D.º Comite y Sr. Sr. D. Sr.º Iglesias,
D. Ramón Novales, D. Vicente Ynacio, el Sr. Al-
cázar Presidente declaró abierta la sesion y ma-
nifestó que el objeto de la misma era, segun
se ha hecho publica y consta de las citadas
leyes, tan exacto cumplimiento al art.º 87 de la ley
electoral vigente y secreto del gobierno de
la Republica de 26 de Julio p.º

Julio veinte y seis

Lida esta disposicion en como los art. 88 y 89, se purieron de Manifiesto las actas parciales de la eleccion remitidas por las mesas respectivas y la del ejecutivo gral. verificada en dia y mes del actual; y despues de haberlas visto y examinado con toda atencion los Sres. Comisionados por la Junta: Resultando escusa presentada del cargo de concejal por D. Ricardo Uteuer, electo por los colegios de S. Juan y S. Agustin, motivada en q. siendo vecino de la inmediata villa de Valencia de Alc. no puede ser concejal en esta, y habiendole presentada certificacion de la Alcaldia de dicho pueblo por la q. acredita ser vecino de la misma desde hace los años, y habiendole exhibido la cedula de empadronamiento expedida en dicho Valencia, el Municipio y Sres. Comisionados acuerdan por unanimidad aprobar la eleccion del primer Distrito por no haberse presentado reclamacion de ningun genero sobre el mismo y admitir la escusa presentada por D. Ricardo Uteuer, por creencia fundada en q. es y probada, declarandole vacante natural para el 2.º distrito.



Resulta asimismo respecto al 2.º Distrito presentada escusa por el concejal electo D. Martin Pato de la cual se funda en imposibilidad fisica q. acredita la cual acompaña certificacion facultativa en su virtud y no habiendole presentada reclamaciones ni protestas de ningun genero contra los individuos proclamados concejales en la sesion del 19 del actual segun nombrados he estado expuesto al publico, el Municipio y Comisionados acuerdan por unanimidad aprobar la eleccion del segundo Distrito y admitir la escusa presentada por D. Martin Pato por creencia real y probada de enfermedad de hemorroides y hernia facial q. le impide seguir la certificacion pericial, por lo q. se notificará al interesado, declarandole vacante natural su plaza.

Del mismo modo resulta en el 3.º Distrito Colegio del Sto Cristo, presentada escusa por los concejales electos Sr. Juan de Dios y Sr. Juan de

Atan
 Sabu
 2=
 Meau
 cin
 e
 luto
 rez
 rein
 tri
 e
 ica
 den
 bla
 da
 ordi
 naty
 la-
 riaz
 Me
 ma
 qu
 mas
 ley
 de

Juan Duran por imposibilidad física, es
 causa de padecer, el 1.º una gastralgia cróni-
 ca y el 2.º una plejantia crónica y pedecor
 Una piorria - visto la certificación
 facultativa suscrita por la facultad D. Dio-
 go Marquez Flores, D. Pedro Saura y D. Joaquin
 Sanchez que acreditan el padecimto de D. Juan
 Duran, el Ayto y Pro. Comisionados acordaron por
 unanimidad admitir la excusa que presento
 bastante y probada, declarando vacante natural
 el plaza; y visto la certifi. suscrita por el fe-
 cultativo D. Pedro Saura, J. Manifiesto padec-
 con D. Juan Duran una piorria
 tener una plejantia crónica q. se exacerba en
 algunos periodos, se acordó por mayoria des-
 tinar esta excusa a causa de usarse al in-
 teresado trabajar a todo tiempo y con desem-
 pero, indicando en robusto aspecto q. cual-
 quier padecimto que pueda aquejarle no
 merecer sin de excusa importancia por
 la naturaleza, debiendo notificarse a este inte-
 resado la resolucion adoptada - Al mis-
 mo se acordó, por unanimidad de todos los Sres.,
 no habiendo reclamacion de ningun genero
 por los Concejales proclamados por la colegio
 del 1.º distrito y que sean aprobadas las elecciones
 del tercer distrito compuesto por los siguientes.

No habiendo mas asuntos de que tratar se le-
 vantó la sesion firmando la presente acta los
 Sres. del Ayuntamiento de Badajoz.

Comisionado Ignacio
 Tutorado de Joviles
 Comisionado
 Comisionado

Juan Duran
 Juan Duran
 Juan Duran



populada de la villa de S. Vicente de Montan

Certifico: que no ha podido tener lugar la sesion ordinaria de este dia por la razon de no haber concurrido suficiente numero de Conyales para tomar acuerdo en atencion a ser en su mayor numero labradores y encuentran ocupados en la recoleccion de cereales. Y para que conste lo acredito por la presente que firmo en S. Vicente de Montan a 10 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres



E. Alcalde. D.º

Damian Romero

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montan a once de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento populado de la misma en su sala Comunal con asistencia de los Sres. Regidores anotados al margen de la sesion ordinaria de Sr. D. Damian Romero, Alcalde de Ante Acuerdo abierto la sesion. Leida el acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente se entrio al despacho de los negocios pendientes, leyendose por el Sr. D. las disposiciones de S. M. que continuan los Decretos oficiales, fecha de Madrid y comunicaciones recibidas durante la ultima sesion hasta la fecha. El Ayuntamiento quedo enterado, acordando: que respecto a la recibida por el Sr. Gobernador de esta prov. con fecha 7 de actual, por la que a nombre del Poder ejecutivo de la Republica se le da las gracias a este Ayuntamiento por su patriotica comunicacion del 6 del actual manifestando que con fecha 7 lo pone en conocimiento del mismo por telegrama dando cuenta de los efectos producidos por este Sr. D. y Vicario, se le da conocimiento



80811078

de mismo para que cumpl. con lo ofrecido, procurando
 la observacion cumplir con lo que se le ordena en el par
 rrafo segundo de dicha comunicacion tomando cuantas me
 didas sea oportuno para que los mozos de la misma puebla
 cientes a este pueblo, se presenten ante la Exma. Diputacion
 prov. para cumplir con la Ley y sustentando los oportu
 nos expedientes de proteccion contra los que eludan este prece
 to legal, disponiendo que para conocer los que ya se han
 presentado y los que faltan que trace, se oficie a la Exma.
 Diputacion en este sentido. Que respecto al aumento de la
 Diputacion sobre no haberse verificado las elecciones mun
 cipales en este pueblo, mandando proceder a ellas en los dias
 12, 13, 14 y 15 del actual, se le manifiesta no encontrarse
 de mismo en este caso, pues aun que no podieron con
 sultar las mesas interiores de los reales colegios de esta villa
 en el dia diez de junio ultimo, lo verificaron en el se
 gundo dia de eleccion, votando candidatos en los dos si
 guientes. como resulta de las actas de esta eleccion que se con
 servan archivadas

Seguidam.^{te} se dio cuenta de un escrito presentado p.
 Antonio Bruno Aguado de esta ciudad. pidiendo a
 nombre de su padre Carlos Bruno Verdugo se le de cer
 tificacion que acredite la conducta observada por este du
 rante su permanencia en esta villa. El Ayuntamiento en su
 comunicacion acordó atender a la peticion del inter. p.
 que la conducta moral de Carlos Bruno en todo el tiempo q.
 ha tenido su vivienda en esta villa ha sido irreprochable, sien
 do tenido en todo un muy buen concepto, hasta que por encargo
 de su hijo y medio por motivo que desconoce la corporacion, con
 lo que se dio por terminada laesion y firmada los q. saben, de q. certifica
 de veras

~~de veras~~

CONCELLO

[Signature]

Carrasco

Concejal Agnacio

[Signature] Joubert

[Signature]

Alvarez

Carrison

[Signature]

Señores

- 1. Don Juan Romero.
- 2. Don Juan Cortina.
- 3. Don Juan Aguilar.
- 4. Don Juan Solís.
- 5. Don Juan Carrasco.
- 6. Don Juan Caballero.
- 7. Don Juan Arce.
- 8. Don Juan Camarero.
- 9. Don Juan Cortado.
- 10. Don Juan Cortázar.
- 11. Don Juan Cortázar.
- 12. Don Juan Cortázar.
- 13. Don Juan Cortázar.
- 14. Don Juan Cortázar.
- 15. Don Juan Cortázar.

Proprietarios

- 1. Don Juan Cortázar.
- 2. Don Juan Cortázar.
- 3. Don Juan Cortázar.
- 4. Don Juan Cortázar.
- 5. Don Juan Cortázar.
- 6. Don Juan Cortázar.
- 7. Don Juan Cortázar.
- 8. Don Juan Cortázar.
- 9. Don Juan Cortázar.
- 10. Don Juan Cortázar.
- 11. Don Juan Cortázar.
- 12. Don Juan Cortázar.
- 13. Don Juan Cortázar.
- 14. Don Juan Cortázar.
- 15. Don Juan Cortázar.

contiene a quince de Agosto de mil ochocientos setenta y
 tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su la-
 ta capitulada en sesion extraordinaria con asistencia de los Señ.
 Concejales que al margen se expresan y en virtud de varios pro-
 pios de las suertes concedidas con el nombre de herederos, que
 tambien se relacionan al margen, previa convocatoria verificada
 cada año diez a unos y otros Señ. con el solo y exclusivo
 objeto de dar conocimiento de una orden de la Comision de propiedad
 y derechos del Estado fecha cinco de actual, de la pro-
 vincia de Caceres, sobre denuncia de pastos y otras aprove-
 chamientos de referida especie, que hace D. Pablo Juan Romero
 y de la orden de D. Juan Cortázar, y poder darle de de-
 ber cumplimiento, de D. Juan Romero, Alcalde pre-
 sente declaró al efecto lo siguiente. Lido de acta de la anterior
 que aprobada por el Municipio, seguidamente se dispuso pro-
 ceer a la lectura de la Comision de la Comision de la
 Comision referida sobre la denuncia de que queda hecha men-
 cion, verificando lo cual por el infrascrito Señor y entera-
 da la Corporacion de su contenido, habiendo sido precisam-
 te a los propietarios asociados, acuerdo por unanimidad certifi-
 car sobre las particularidades que contiene la referida Comision
 de la Comision de propiedad y derechos del Estado de la prov. de
 Caceres en la siguiente forma:
 Que la siembra de citadas suertes heredadas en las hijas
 de Montalvo, de Alpalante, de Arce, de Cosme, de Nierva de
 la Silva y de Maydallana, se han venido haciendo, no
 cada cuatro años, si no cuando sus dueños respectivos han
 tenido por conveniente y como mejor les ha parecido a sus in-
 tereses, haciendo de ellas el uso que cada cual le ha por-
 tado, pues desde tiempo inmemorial existian suertes de
 esta clase dichas suertes, mas con plantas y otras destinadas
 a pastos: que el aprovechamiento de los pastos, pastos y es-
 paldas de las referidas suertes heredadas, se ha venido
 haciendo en comunidad por parte así mas conveniente
 a los dueños de las mismas, sin que jamas hayan per-
 teneido al comun de vecinos, significando de quere-



en la misma forma sin tener para nada presente la
 Ley de 1.º de Mayo de 1855, por no considerarse esta á ter-
 minos de dominio particular, como son de los que se trata,
 y haciéndolo los ganados de otros vecinos y los de Valencia
 de Miantona segun concierne, pero nunca como bienes
 de comun aprovecham^{to}. Que el aprovecham^{to} de los
 pastos y demas de granadas sueltas se han venido ha-
 ciendo en los terminos referidos sin existir titulo algu-
 no que los considere como baldios comunes y por ul-
 timo, que en atencion á encontrarse las huertas tantas
 veces repetidas enclavadas en terminos de la inmediata
 Villa de Valencia de Miantona, nada consta por docu-
 mento en el archivo del Ayuntam^{to} de esta Villa y
 solo por la tradicion oral se sabe que los propie-
 tarios de ellas lo son en absoluto, probandose con los
 libros de la riqueza publica de dicha Valencia en los
 que aparecen amillardas por el todo de su valor pro-
 pieto con arreglo á las cecillas evaluatorias sin otra
 deducion que los gastos naturales, constante á este A-
 yuntam^{to} que jamas se ha arbitrado sobre los mis-
 mos á favor de ningun particular, y mediantes
 que copia certificada de esta acta y se remita con a-
 tento oficio al Sr. Comisionado de propiedades y D^o.
 del Estado de la prov. de Caceres, á los efectos oportunos.
 Así lo acordaron y firmaron de los S^{os}. Concejales los
 que abajo suscriben, lo que certifico=

~~Concejal~~ Concejal Ignacio
 Concejal Antonio
 Concejal Juan
 Concejal Domingo
 Concejal Luis

Acta de sesion ordinaria - En la Villa de S. Vicente de Miantona



a' diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres
sesion del Ayuntamiento popular de la misma en su Sala
Capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Con-
cejales que al margen se expresan, el Sr. D. Damian Ho-
meas, Alcalde Presidente, declaro abierta la sesion, leida
el acta de la anterior que aprobada.

Entraron a lo dispuesto de los asuntos de el pendientes, de
dispuso en primer termino la lectura de las disposiciones de
interior que continuan los boletines oficiales y comunicaciones
recibidas en la semana anterior, hecho lo cual por de orden
del Sr. manifestò el Ayuntamiento queda enterado y apro-
bo su punto cumplido.

Seguidam^{te} manifestò el Sr. Presidente la necesidad y con-
beniencia de quedar arreglados todos los asuntos encomendados a
su Administracion para dejarle de terreno expedido al nuevo
Ayuntamiento que tomara posesion en la mañana del dia
de este actual, en su virtud enterado el Ayuntamiento acordò
que inmediatamente se proceda a formar las cuentas de la recan-
dacion de las contribuciones directas que estan a cargo de este
Ayuntamiento actuando de los descubiertos que resulten: que
del mismo modo se forma de las repaste vecinal que
sean en la depositaria de este Municipio, bajo el concep-
to de repaste, todas sumas deban serlo y ser enteras
recardadas hasta la fecha de la liquidacion, bien que
sean en poder de recardador nombrado por el Ayuntamiento
D. Pedro Chalou y ser enteras en poder de los Concejales enca-
gado de dar auxilio a dicho recardador, entendiendose la
oportuna acta de argues en el dia ventidos del actual
y distribuyendose los fondos que resulten en Caja entre los
participes de presupuesto en proporcion a lo que resulte de
cada uno; y por ultimo, que se forme la cuenta general

588110

de las Dantas de impendronam. correspond^{to} de año de
1872, remanente a la Dmion. economica de este prov.
con su importe en metálico y Dantas sobrantes tod^{to}
vez que por el art. 7.º de la Ley de prescrip. de perm.
de año economico queda suprimido este impuesto, pro-
curando hacer efectivos los repartidos y no cobrados p.
que pueda tener lugar la Dmision de la Dmion.

En el año, el Regidor Dn. D. Juan. Carrasco,
reclamó de expediente que debió instaurar por el Reg.
de Dmionencia de un terreno que presento al mismo en
el mes de Diciembre del año anterior, referente al ceso
de dos suertes de tierra incluídas en la Dmion del Prado,
de esta jurisdiccion, y trancie conocido de la Marca a la
raya de la torre, el Ayuntamiento quedo enterado, y como
que en el acto nombro una comision compuesta de
los Concejales D. Narciso Aguirre, D. Justo Arino y D. Fe-
lix Sabalero, para que pasaran al sitio en donde se en-
contran dichas suertes y deslindaran por donde debia
establecerse el ceso, con el fin de no causar perjuicio
publico ni particular, es lo cierto, que aun que dicha
comision cumplio con su mision no se dio cuenta de
ello al Ayuntamiento en su debido tiempo, por lo que el
Ayuntamiento acuerda que la operacion practicada en
dichas suertes se comunique en esta acta y en como
siguen. El lindero de las suertes de D. Juan. Carrasco
es de la siguiente de la tapada de D. Exuperio O. de
Nueva y va a la raya de la torre recta, y estando
algo confuso dicho lindero a distancia de unas ochenta
varas del camino arriba, la comision ha marca-
do por donde debia ir, habiendo conultado para ello
como persona muy practica que estaba presente, afe-
lix Gomez Navarro, estando la parte confusa en
un trayecto como de unas cien varas y lindero con
terreno de D. Narciso Tejeda. Esta Marca, como con-
clusion del trancie queda marcada la calleja de dos varas
de ancho hasta las ultimas suertes. En los pios de



folio veinte y cuatro

Las mismas atien de camino, dejando señalado terreno suficiente para unidos, de propiedad de Carrasco, estando bien marcado de lindas por todo los demás sitios. En su virtud acuerdo de Ayuntamiento que de referido Carrasco sea que el terreno de sus dos suertes por donde la Comisión lo tiene señalado.



Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente le cuenta la sesión, firmando los Sres. Concejales y saben lo cierto de que certifico =

[Handwritten signatures and names of council members]
Francisco Carrasco
Juan Antonio
Juan de Vitoria
Francisco Carrasco
Juan Antonio
Juan de Vitoria

Domini, Comisión de

[Handwritten signature]
Sr. D. ...

Acta de sesión Ordinaria - Vista villa de S. Vicente de Montañana
de Montañana de Agosto de mil ochocientos setenta y tres,
teniendo de Ayuntamiento popular de la misma en su Sala
Capitular con asistencia de los Sres. Concejales que de mas
que se acuerda, el Sr. D. Juan Antonio Romero, Alcalde Pres.
declara abierta la sesión, leído el acta de la anterior fue
aprobado. Seguidamente y después de haber leído el acta
de las disposiciones e intereses que contienen los boletines ofi-
ciales y comunicados recibidos en la semana anterior y
de acordar el Ayuntamiento en su exacto y pronto cumplimiento, el
Sr. Presidente manifestó no haber asunto alguno de
carácter urgente de que dar cuenta, solo haber presen-
te a la Comisión que el Comisionado del Sr. D.
de la misma D. Manuel Carballe encargado de recoger
los intereses del Ayuntamiento de Valencia de Montañana

por de orden del ochenta por ciento de los bienes de
 la Mancomunidad de dicho lugar una moneda de cinco
 reales que recibí del referido Ayuntamiento de Valencia
 y con que se practicaron diligencias para ver como
 se cambiaba por el que tiene la entrega por otra de
 igual valor que fuese legitimo, no se pudo com-
 plicar teniendo este Ayuntamiento que hacer cargo de
 ello, en su virtud ordenado de misma de lo ocurri-
 do, en la forma convinieron de que la moneda falsa
 proceda de donde entregado a el Ayuntamiento de Valencia,
 pues no es creible que el Concejal comisionado pudiese
 cometer la falta de sacar una buena sustitucion
 sola con la falsa, acordado de unanime conformidad
 se inutilice dicha moneda recibiendo del Depo-
 sitario en cuyo poder se encuentra y que se le rebaje
 del cargo que le resulta en la cuenta que rinda, fir-
 mado los Sr. Concejales que abajo firman, de que cer-
 tifico:

~~Concejal~~ Ignacio

Antonado Caballo
 Joailez

Juan N. Vidal

Carrasco

Justo Naves

~~Concejal~~

Domingo Carrasco

Sr. de...

Acta de sustitucion del nuevo Ayuntamiento - Parte 1.ª



Julio veinte y cinco

Nº. 0118980



La Villa de S. Vicente de Montaner, hoy diecinueve
de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora
de las diez de la mañana, se constituyó en la sala capitular
de sus Casas Consistoriales de Montaner que es, comp.
de los Sres. D. Damian Romero, Alcalde-predic.^{to}, de D. José Los
rea primera ten.^{te}, de D. Narciso Yonaris D. Du, de D. Juan Jo
ciles, g^o de ofi. y los Regidores D. Manuel Carballe, D. Domingo
Antonado, D. Domingo Carrion, D. Paulo Linares, D. Roman
de Linares, D. Juan Maria Vidal, D. Felipe Caballero y D.
Juan Casarico, fijando de hecho a D. José Montañez por
hallarse ausente de la poblacion, los cuales fueron recibidos
de conformidad a los que van a reemplazarlos como elegidos
por el pueblo en sufragio universal por las elecciones q.
hubieron efecto en los dias doce y siguientes del mes de
Julio porno. pasado, en virtud de lo que venia dispuesto
por la Ley de Municipios de junio, y han de componer
la Corporacion en el bienio actual, a saber: D. José An
selmo Cases; D. José Rodriguez Toribio; D. Vicente Rodriguez
Mendez; D. Miguel Pilo Corto; D. Jacinto Vidal Janga
No; D. Ramon Casarico Fernandez; D. Narciso Acituno
Sama y D. Antonio Sotero Caspalle, sin haber con
currido D. Juan Linares Duado, D. Acituno Alonso Ca
mero y D. Vicente Lorenzo Silecton por hallarse
ausentes. Removido ya todo, dispuso el Sr. Alcalde
que por el infrascripto Secretario se lea lectura de los
arts. 67 y 68 de la Ley municipal de 20 de Agosto de
1870 y de art. 9.º de la Ley de 26 de Junio citado y
asi se verificó. En su cumplimiento pronunció un peque
ño discurso alegando de la importancia de tan impor
te acto, concluyendo por invitar al Consejo mas



08981107

restitucion de los papeles vertientes por el mayor
numero de votos que obtubo en la eleccion de J. J. de
Sanchez Barco a que toman interinam^{te} la presi-
dencia; y ocupada que fue de declaro porciona-
lo de nuevo Ayuntamiento; retirandose los Señ.
que eran en sus cargos despus de firmada esta
nota de todo lo qual yo el Sr. Contador

~~Damián Barco~~
Jose Virelles
Jacarias Ygnacio
Jose Loucaff

Juan Antonio Carrasco
Anselmo Cervera

Juan^{to} Goicoechea
Juan^{to} Ma^{to} Vidal
Bento Arriaga

Miguel Pito
Domin^{to} Cam^{to} Ferrer

Juan^{to} Ant^{to} Carrasco
Damon Loucaff

Nicolas Rodriguez
Jacarias Teodoro

Jacinto Vidal
Jose Rodriguez

Señal de F. D. Concej. Sr. Silveira

Cayetano Alonso
Sr. de Prado
Señ.

Este 2.^o es continuacion de la continuacion de Ayuntamiento
segundam^{te} constituido de Ayun-
tam^{to} bajo la presidencia accidental de D. Juan Ma-
riela se procedio al nombram^{to} de Alcalde en co-
locacion suelta por medio de papulitas que de interin^{to}
sino fue recibiendo de mano de los Señ. Concej.
los sin dardobletas ni letras y depositandolas



Diez y seis

Una a una y una vez que estaba preparada al efecto en cumplimiento exacto de lo que mandan los arts. 48 y 49 de la Ley municipal. Hecha la votación, fue sacado el Sr. D. Vicente de la una las mencionadas papeltas una por una, leyendo en alta voz el contenido, que dio el resultado siguiente.

En la primera	D. Vicente Cornejo
En la 2. ^a	D. Vicente Cornejo
En la 3. ^a	D. Vicente Cornejo
En la 4. ^a	D. Vicente Cornejo
En la 5. ^a	D. Vicente Cornejo
En la 6. ^a	D. Vicente Cornejo
En la 7. ^a	D. Vicente Cornejo
En la 8. ^a	D. Vicente Cornejo



Y presentando este escrutinio de los votos a favor de D. Vicente Cornejo que es el total de los Concejales que han tomado posición fue proclamado Alcalde el referido D. Vicente Cornejo, no pudiendo para o ocupar la presidencia ni haber suceso de la población, siguiendo las demás votaciones bajo la presidencia interina de D. Sr. Manuel Bascos.

Hecho seguido siendo tras los tenientes Alcaldes que corresponden a este término municipal, se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos y hecho de escrutinio dio el siguiente resultado.

Para 1.^o teniente

La 1. ^a papelta	D. Miguel Pilo
La 2. ^a D. D.	D. Luciano Acituno
La 3. ^a D. D.	D. Miguel Pilo
La 4. ^a D. D.	D. Miguel Pilo
La 5. ^a D. D.	D. Miguel Pilo
La 6. ^a D. D.	D. Miguel Pilo
La 7. ^a D. D.	D. Miguel Pilo
La 8. ^a D. D.	D. Miguel Pilo

Y resultando de este escrutinio de los votos a favor

a favor de D. Miguel Vilo y uno más de D. Narciso Scituno fue proclamado primer teniente Alcalde D. Miguel Vilo como agraciado por mayoría absoluta, y pasó a ocupar la presidencia.

En igual forma se procedió a la votación del 2º teniente Alcalde y hecho de escrutinio dio el siguiente resultado.

Vota 1.º	D. José Amador Vareo
Vota 2.º	D. Narciso Scituno.
Vota 3.º	D. José Amador Vareo
Vota 4.º	D. José Amador Vareo
Vota 5.º	D. José Amador Vareo
Vota 6.º	D. José Amador Vareo
Vota 7.º	D. José Amador Vareo.
Vota 8.º	D. José Amador Vareo.

Y presentando este escrutinio siete votos a favor de D. José Amador Vareo y uno más de D. Narciso Scituno, fue proclamado segundo teniente Alcalde D. José Amador Vareo como agraciado por mayoría absoluta.

De mismo modo se hizo la votación del 3º teniente Alcalde, y verificado de escrutinio, dio el siguiente resultado.

Vota 1.º	D. Narciso Scituno.
Vota 2.º	D. Narciso Scituno
Vota 3.º	D. José Modig ^{ro} Toribio
Vota 4.º	D. Narciso Scituno
Vota 5.º	D. Narciso Scituno
Vota 6.º	D. Narciso Scituno
Vota 7.º	D. Narciso Scituno
Vota 8.º	D. Narciso Scituno.

Resultando de este escrutinio siete votos a favor de D. Narciso Scituno y uno más de D. José Modig^{ro} Toribio, fue proclamado tercer teniente Alcalde D. Narciso Scituno por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

En acto seguido se procedió en igual forma al nombramiento de Síndico y de su suplente y

folio veinte y siete

Nº. 0118996



señalaron elegidos por unanimidad para de primer cargo D. José Rodríguez Treviño y para su suplente D. Vicente Rodríguez Mardón

En relación de ocuparon los Sres. D. Confesorias sobre los días y horas en que deben celebrarse las sesiones ordinarias, acordaron por unanimidad que en atención a los pocos asuntos que hay que ventilar en esta población se celebre una sola sesión semanal y que esta tenga lugar los domingos después de la misa mayor.

En tal estado se dio por terminada de acto, declarando definitivamente constituido el Municipio, y quedando convocados a sesión extraordinaria para el día veinticinco del actual en el que se le dará posesión al Alcalde que resulte nombrado y si por la circunstancia de hallarse ausente en este día no ha podido comparecer a la presidencia, en cuyo día se cumplirá con lo prevenido en el art. 9º de la Ley municipal y en la tercera sesión se hará la elección por el Ayuntamiento de los Alcaldes de barrio: que de la parte circunstanciada de la instalación por el turno de este mismo día a la Comisión prov. y Sr. Gobernador de la prov. firmaron los Sres. Concejales, de que certifico:

Flores Rodríguez Mardón
Rodríguez Mardón
Vitala

Acta de sesión extraordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara a veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la

Senores:
 Cosme, Prudte
 Pilo. 1º cont.
 Amador. 2º do
 Saitan. 3º do
 Rodriguez, Tatis
 Rodriguez Sandoz
 Leñal
 Casan
 Moreno

misma en su Sate Capitular en sesion extraordinaria,
 para la que quedaron convocados en la inauguracion,
 a fin de ocuparse de los asuntos mas urgentes y dar
 provision de sus respectivos cargos a D. Vicente Cornejo
 nombrado Alcalde, y al Concej. D. Cayetano Alonso, y
 no asistieron a la instalacion del nuevo Ayuntamiento
 en el dia 2º del actual por algunos asuntos, el Sr.
 Prudte. accidental D. Miguel Pilo, declaro abierta
 la sesion, leida el acta de la anterior, fue apro-
 bado,

Provision del Sr.
 M.º y del Concej.
 Alonso Romero.

acordando en el Sate D. Vicen-
 te Cornejo, proclamado Alcalde, el presidente
 accidental de la provision entregandole las insignias
 de su mando pasando en seguida a ocupar la que
 deviene, colocandole en la silla destinada a tal ofi-
 cio. Sin dilacion por este Sr. le fue dada pro-
 vision de su cargo al Concej. D. Cayetano Alonso
 Romero.

Sobre falta de la
 3ª parte de Concej.

En este estado manifesto el Sr. Prudte que debien-
 do componerse el Ayuntamiento de esta villa de quince Con-
 ciales resulte solo con diez de ellos por haberse
 disminuido de sus cargos los cinco restantes atendido
 las escusas presentadas a la Reunision general de
 de martinis y en aplicacion del acuerdo de este p.
 la Comision local de la buena Diputacion de esta pro-
 vincia respecto las que no fueran admitidas por
 la misma y que aquella accese. En su virtud en-
 terado el Ayuntamiento, y visto que exactam falta
 la tercera parte del numero total de Concejales y
 sobre tema de Ayuntamiento, visto lo que se dispone en
 parrafo primero del art. 1º de la Ley municipal
 de 20 de Agosto de 1870, acuerdo se le cuenta de
 estas vacantes a la buena Comision de esta prov. a
 los efectos del art. 1º de la misma Ley.

Sin dilacion se paso a conferenciar sobre el
 Concej. que conforme a la Ley debe desempeñar
 el cargo de Contador de los fondos municipales.

Folio veintiocho

y despues de una ligera discusion fué nombrado por unanimidad el Concejale D. Ramon Corcuera Fernandez.

En un momento ya en el desempeño de la M.ª y tenencia, verificandole por el orden de votos que cada cual obtuvo en esta eleccion, conforme a la R. O. de 27 de Julio de 1892, que dio el resultado siguiente:

Se procedio en seguida a determinar el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupase su respectivo lugar quando se suscitayese al que le preceda, ya en la jurisdiccion, ya en el desempeño de la M.ª y tenencia, verificandole por el orden de votos que cada cual obtuvo en esta eleccion, conforme a la R. O. de 27 de Julio de 1892, que dio el resultado siguiente: Primeros, D. J.º Rodriguez Tobias; segundo, D. Vicente Rodriguez Muder; Tercero, D. Cayetano Alonso Romero; Cuarto, D. Jacinto Vidal; Quinto, D. Ramon Corcuera Fernandez y sexto D. Antonio Silva Caspello.

Nada se hizo en el Ayuntamiento de la misma de 19 del actual, por lo que se hizo proveer de la Junta general de escrutinio de esta Villa y se ordeno incluido al Concejale electo D. Juan.º Suarez Duran, de Ayuntamiento, quedo enterado acordando obediencia a la determinacion de la Comision prov.ª y reproducir en este el por el acuerdo de este dia tomado sobre el particular, de poner en conocimiento de la Junta Comision referida la falta de la gran parte de numerico total de Concejales.

Se dio cuenta en seguida del traslado que hace el Sr. Gobernador de la prov. de acuerdo de la Junta Comision de la misma de 19 del actual, por lo que se hizo proveer de la Junta general de escrutinio de esta Villa y se ordeno incluido al Concejale electo D. Juan.º Suarez Duran, de Ayuntamiento, quedo enterado acordando obediencia a la determinacion de la Comision prov.ª y reproducir en este el por el acuerdo de este dia tomado sobre el particular, de poner en conocimiento de la Junta Comision referida la falta de la gran parte de numerico total de Concejales.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Presd.º mando levantar la sesion, firmando como acta los Sres. Concejales que saben firmados, y que certifico como Vice-Consulador



Vicente Corcuera

Miguel Pita

Vidal

José Rodriguez

Vidal

Rodriguez Mendez

Corcuera

Florez

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner

Junicos

- D. Vicente Carrizo, Cond^{te} y ten^{te}, Jefe de Ayuntamiento popular de la misma
- " Miguel Pilo, 1^{er} ten^{te}
- " José Arceles, 2^o de
- " Lascari. Antonio, 3^o de
- " José Pardo, 4^o de
- " Vicente Pardo
- " Jacinto Pardo
- " Antonio Moreno

Legado

El treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales que al momento se reunieron, de Sr. D. Vicente Carrizo, Med. Cond. de Jefe de la misma. Toda de esta de la orden fue aprobada.

En seguida se pasó al despacho de los negocios pendientes, despues de haber leído las disposiciones de orden que contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior y de acordar su cumplimiento, disponiendose por el Sr. Cond. de Jefe de la orden de los arts. 5^o y 6^o de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, por la precision de cada uno de ellos en esta tenencia de sesion por no haber podido tomar posesion de sus cargos en el día de la actual de nombrado Med. Cond. verificando lo cual por el inscribirse el Sr. y teniendo presente la Sr. Concejales de los propuestos para Med. Cond. de barrio en virtud de la lista municipal que le ha sido pasado por el Sr. Med. Cond. y teniente se procedio a la eleccion de aquellos individuos que por papales y resultando de estas la palabra "Sr." en su totalidad, quedo nombrado para Med. Cond. de barrio del distrito de San Pedro, D. Vicente Martinez.

Donde se le
de barrio

En igual forma se procedio a nombrar los Senores Alcaldes de barrio que corresponden a este término municipal, resultando elegido para el 1^o de D. Distrito del Ayuntamiento de San Pedro Cond. para el tercer distrito del Santo Cristo, D. Victoriano Lopez; para el distrito rural de Mayorga a D. Juan Moreno y para el de Piedrabuena a D. José Lascari, acordando el Ayuntamiento de pasar los oportunos oficios a los agraciados para que pudiesen ejercer su cometido, desempeñando la parte de funciones administrativas que le sean delegadas por la respectiva ten^{te} Med. Cond. D. Miguel Pilo; D. José Arceles y D. Lascari Antonio, y q^{ue}

Hoja veinte y nueve
N.º 0118995



pecto a los dos anteriores, lo hagan respecto a las ordenes de
le sean comunicadas por la autoridad local.

Señalan de
Comisiones per-
manentes.

sin interrupcion se supo de Ayuntamiento en discusion
de numero de Comisiones permanentes en que tra de division
y determinad de numero de individuos de que han de componer
se y despues de una mediana discusion se acordó por unanimi-
dad fueren cinco las comisiones designadas cada una
por los individuos, incluyendo en ellas los concejales que
resulten nombrados en la eleccion parcial de Concejales que
se celebre en esta villa, conformando a las necesidades que
se observen. Dicha Comisiones lo seran una de policia mu-
bana y rural, cuidando todo lo concerniente a este ramo, a
saber: el impedido de las calles de la poblacion, limpieza de
la via publica en general, limpieza, higiene y salubridad
de pueblo, paises, mercados, ferias y obras publicas
otra de orden publico que tendra a su cargo la segu-
ridad de las personas y propiedades.

otra de presupuestos, la que cuidara de todo lo concernien-
te a la parte economica, formando el proyecto de presup-
municipal bien sea ordinario, adicional o extraordinario, ac-
tuando de mediacion de las cuentas. Dicha, puesta a su re-
caudacion de ciudad de Ayuntamiento como delegado del ramo
y la de arbitrios municipales con inclusion de canon que
pagan los mozos de Prado de Prado de propios.

otra de abastos que tendra a su cargo la vigilancia de
los puntos de venta al publico, cuidando de la legalidad de los
pesos y medidas, de que no se expendan productos al publico
los artículos de comida y bebida y que se despachen los pesos
y medidas con legalidad, cuidando con el fomento de la
del consumo de las cosas tales de ser sacrificadas y puestas a
la venta publico.

otra de prestacion personal que entendera en todo lo
concerniente a este importante servicio.

Tomado acuerdo, se procedio in de acto a la eleccion de
semas en votacion secreta y por papelitos, resultando

Julio treinta

de Decreto de 25 de Octubre de 1867.

y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de S. M. el Presidente levanto la sesion, firmando los Sres. Regidores y sabiendo de que certifico = Linn: no habia = Mar

Corregidor Miguel Pico
 Rodriguez
 Vitale
 Alonso
 Cobesez
 Si me las
 Acerturas
 Rodriguez Mander
 Pico de Laredo
 Seno.

Acta de sesion ordinaria Junta villa de S. Vicente de Montaner a siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, reunido de oficio por parte de la misma en su Sala Capitular en sesion ordinaria con asistencia de los Sres. Corregidor y todos al margen de S. M. el Sr. D. Miguel Corregidor, Mado Sr. D. Velasco Obispo de la sesion, y de la acta de la anterior fue aprobada. En seguida se puso a votar el de despacho de los asuntos y resultan pendientes varios principios por la lectura de las disposiciones de orden que continen las Resoluciones oficiales y comunicaciones recibidas en la semana ultima. El Sr. Regente presento manifestando quedar enterado acordando en punto y cuarto de ley. y que se ponga en el acto libranza contra el depositario de esta Municipalidad D. Gumbrío Lázaro, de los cuarenta y ocho reales y treinta y seis centes. que se reclaman por el Com. de la Caja de quintos de esta prov. en virtud de haberse pagado por las estancias causadas en el Hospital Militar de dicha Capital por los soldados José Ortega y Antonio Lemayre, del Reg. de esta villa, que resultan con indulto por el servicio militar en el mes de Enero del presente año, remitiendo dicha suma al gobierno de esta Ayuntamiento y Agustín Estada de Mendocina para que haga el pago ante D. D. J. de la prov. presentando la cuenta de pago en el negociado de contabilidad del Gobierno civil de la misma y queja en su equivalencia de un

Estancia de quin
ta mil hoy "Mil"

pondiente sobre su estado que remitirá el Sr. Medico
justifica este gasto en la cuenta de propios de este año.

Sobre deposito de
un documento

En relacion con el Ayuntamiento concien^{to} de que el
pdr. de San. Joaquin de Villa depositada una vez
como que se genera hasta hoy en legitimo sueldo, acordado
se le entregue tambien su deposito y el resguardo de ella, a
Donse Pedro, de esta villa, para que trabaje con ello
y la vende como corresponden. Sin obviar a que se le abiten
ya por los gastos de su mantenimiento, por considerarlo remuneracion
por con el trabajo que le presta, pasando la oportuna orden.

Despues la peticion de
el Sr. Juan de Saez

Esto con respecto a la representacion se ocupó en relacionar sobre
la peticion de que hace el Sr. Juan de Saez, de esta villa
para que se le permita sacar de estacas de su corral y de
pudiente en la calle contra el bando publicado, que ordena
que los estacas de los corrales al tiempo de removerlos para
conducirlos a las villas de sus respectivos sueldos, se lleven
directamente del punto de deposito a la caballeria o caserío
que haya de conducirlos para evitar se impida el paso y lo q.
es peor se altere la demofora por la emanacion de exhalaciones
perniciosas causando con ello perjuicio a la salud publica. De
Ayuntamiento quedo enterado, acordando por unanimidad se
le a lo acordado en la sesion anterior y publicado el efecto.

Sobre escrito presentado
por una comision del pue-
blo y redaccion del ayto
& Ayuntamiento anterior

Seguian^{te} se vio concien^{to} al Ayuntamiento por integras
lectura, de un escrito que presentaron al mismo los Ciudadada-
nos, Rafael Taborda, Juan. Pineda, Donato Rufino, Ma-
nuel Merino, Antonio Salgado, Manuel Garcia, Blas Sa-
go, Juan Pilo y Pedro Pilo, comisionados por el pueblo
para que se revision las cuentas de los Ayuntam^{tos} de esta
villa de años anteriores y se tomen los antecedentes ne-
cesarios desde el año de 1846 hasta el ultimo q.^{ta} con-
ta, con el objeto de poner en concien^{to} y saber el paradero
de los valores regalados a la Milicia Nacional de esta
villa en el año de 1855, por el Sr. Com. del Regim^{to} de Lan-
tabria, asi como la sucesion que se le ha dado a las la-
pices de seda sin interes entregadas a este pueblo e
consecuencia de la liquidacion que se hizo al mismo por
el Ministerio que hizo a las tropas españolas en la guerra
de la Independencia.

De Ayuntamiento quedo enterado se han justas peticiones y
visto que a lo de la cuenta por el Sr. Com. de el Sr.
de la villa de este pueblo y de las por los inter-



ses de sus representantes: Considerando que las cosas contaxo-
nos, Chapas y cartucheros que en un solo hecho de pueblo y de
ninguna particular ni corporacion pudo disponer de estos obje-
tos en beneficio propio! Considerando que las lamiuas, proceden-
tes del suministro que tiene este pueblo en la guerra de la Pen-
sionencia le corresponden al mismo y que es necesario abor-
dando la inercia que pudiera haberse dado los Ayuntam^{tos} au-
torizados en beneficio publico, exponer a una deliberacion y razona-
da discusion de esta materia a los presidentes del Ayun-
tamiento de esta villa para que se acuerde. En los años de 1856 has-
ta de de 1862, en las conclusiones, para sea de acuerdo de
acuerdo concerniente a las cosas, Chapas y cartucheros y obligar-
se a responder de su parte con inclusion de los señ. del Ayun-
tam^{to} y oficiales al mismo, D. Laureano Lopez, toda vez q.
del expediente instruido sobre el particular no se respone-
do sin necesidad para poder juzgar, y caso de que no resulte
convencido, se reparte la responsabilidad entre los Ayuntam^{tos}
dichos por iguales partes en consecuencia a sus individuos
pueden haber hecho uso de las cosas, sin perjuicio de que
ellos puedan hacer responsables a ciertas personas haya
tenido participacion en dichos efectos y en proporcion a los
que se hallan llevados, y que respecto al segundo estacion
y sea sobre las lamiuas, se mantenga el oportuno exped^{to}
gubernativo con vista de los antecedentes que pudieran sumi-
nistrar los documentos que existan archivados en la Sección
de Ayuntamiento para en su virtud determinar lo que en ju-
ris corresponde. Que habiendo sido acordado de que se acuerde, se
de cuenta de lo que se acuerde

Rodriguez Mardos
Comis. Miguel Pita Acuña
Rodriguez Vitales Alonso
Dinara. Esta villa de S. Martin de Acuña

70081107

sesión de Abre. de mil ochocientos setenta y tres, acordó el
 Ayuntamiento popular de la misma en su Junta Capitular en
 sesión ordinaria, bajo la presidencia interna del Sr. pro-
 cura Sr. D. Mateo Alde y Miguel Oro por licencia que el Sr.
 de Meade, D. Monte Corrijo y con asistencia de los Srs. Con-
 jales de margen, D. Sr. ten. Meade, preside, se lea a
 vista la sesión, leído el acta de la anterior fue aprobada.
 Seguidamente se pasó al despacho de los asuntos pendientes y des-
 pués de haberse dado lectura de las disposiciones de interés que
 continúan las boletines oficiales y comunicaciones recibidas en
 la semana anterior y de acordarse sobre ellas el mas con-
 to y puntual cumplimiento, el Sr. presidente manifestó lo
 que en el caso de que la corporación nombrase los presiden-
 tes de las mesas internas para las elecciones parciales de Con-
 jales que deban verificarse en los días 19, 20, 21 y 22 del
 mes actual en los tres colegios electorales de esta villa de S.
 Ramón, Ayuntamiento y A. C. de S. según lo dispuesto por la
 Comisión provincial de la Unión. Diputación y Sr. Gobernador
 de la Proc. en su carta de Ayuntamiento. Después de haberse en-
 terado de la ley, acordó por unanimidad nombrar para la pro-
 vincia interna de la mesa del Colegio del Ayuntamiento, a Sr.
 D. Miguel Oro, para la de S. Ramón el Sr. ten.
 de A. C. D. Francisco Bayle y Jimeno, y para
 la del A. C. de S. al Sr. D. Ramón Corrijo, procurando
 se que con dos días de anticipación a las elecciones, se cum-
 pliesen estas nombramientos en la parte exterior de los respectivos co-
 legios como dispone la ley. Y no habiendo otro asunto
 de que ocuparse, el Sr. presidente levantó la sesión.

D. Mateo Alde y Miguel Oro
 Jacinto Vital Rodríguez
 Alonso Corrijo

Acta de sesión ordinaria - Junta Villa de S. Vicente de Montaner de
 Veintinueve de Abre. de mil ochocientos setenta y tres, sesión
 de Ayuntamiento popular de la misma en su Junta Capitular
 con asistencia de los Srs. Concejales designados al margen, de
 Sr. D. Miguel Oro, ten. Meade, presidente accidental, de
 el cual asistió la sesión; leído el acta de la anterior, fue
 aprobada. Sin dilación se pasó al despacho de Ayuntamiento en el despa-
 cho de los negocios pendientes, después de enterados de los

Suposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior, acordándose en su consecuencia se ponga en conocimiento de las Comisiones Diputadas provinciales que en este día se ha de celebrar la elección parcial para concejales han quedado constituidas las mesas interinas en los tres colegios electorales y que en el día mañana martes y último de elección se recibiran los sufragios para la elección.

Debiendo seguir en estas elecciones parciales los mismos trámites y planes que prescribió el Decreto de 26 de Junio último, tendrá lugar el día 26 de actual en estas mesas capitulares de verificación general a las diez en punto de la mañana, donde se reuniran los Comisionados de los Colegios, con asistencia del Jefe provincial por el M.º de U.º para proceder al nombramiento de los Comisionados que han de practicar la comprobación y recuento de los votos conforme a los arts 92 y siguientes de la Ley electoral. El día 29 de Setie. se pondran al publico las listas de los proclamados concejales hasta el 6 de octubre inmediato, teniendo lugar la sesion publica extraordinaria que dispone el art. 97 de la referida ley de siguiente, desde 8 de Setiembre



M.º de U.º de Valencia de veintea por integra lectura de un oficio que por fecha 19 de actual dirigió el Sr. Alcalde de la Villa de Valencia de Montaner en el que pide autorización de este Jefe para poder suscribir por el todo de las rentas vendidas y no pagadas, procedentes de los dos tercios partes de do por 100 de los bienes de la Mancomunidad vendidos al efecto de Valencia, de un préstamo nacional de 175 millones de pesetas decretado por la Ley de 25 de Agosto último. De algunas circunstancias queda entendido y después de una madura y detenida discusión acordó por unanimidad no acceder a los solicitados por Valencia respecto a la parte que pueda corresponder de esta población de las rentas referidas conforme al artículo que se cita que se repone por no ser en la Ley dicha, en el Decreto de 21 de dicho mes de Agosto ni en cuantas disposiciones se han circularo sobre la materia nada que pueda considerarse beneficioso a este pueblo, pues aun que el Ayuntamiento de este referido Valencia le remitiera los laminas del préstamo que pudiera corresponderle, no por eso tendría ventaja alguna este vecindario: que se haga así saber al Ayuntamiento de referido Valencia de Montaner por conducto de su presidente y que se le diga de oportuno

no recibo y de que es enterado. Y no habiendo sido
lo de que se trata, de Sr. Caud. teniente de don.

Miguel Pilo ~~Arceles~~ Rodriguez
Nestora Rodriguez Mendez
Vitalce Alonso
Narciso Lopez

Acta de Sesion Extraordinaria. En la Villa de Santiago de Matanzas
a veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres
señalado el Ayuntamiento popular a la misma en sus Casas
Comisionales, en sesion publica extraordinaria para proce-
der al Sorteo por sujecion de los asociados que con la misma
Ley de constitucion de Junta municipal de esta villa en
de presente año economicos, segun se expresa en la orden
de convocatoria pasada a los mismos Corregidos, con asistencia
de los que se devotan de mas que de Sr. D. Miguel Pilo, pri-
mer Teniente Mayor, peder accidental por licencia que
disfunde de propietario, delazo abierta la sesion. Leida el
acta de la anterior que es aprobada. Seguidamente manifesté de
Sr. Caud. haber cumplido con todos los preliminares de
la Ley, y que se estaba en el caso de proceder al Sorteo de
fondo anunciado de dia veinte y dos de actual, repe-
tido de bando en Circulares del mismo e indicado en
este propia mañana y hora de las once de la tarde de Campa-
na para los diez de la misma. Enterado de Ayuntamiento
para se leyera los arts. que comprenden de cap. 8º de la Ley
municipal de 20 de Agosto de 1810, siguiente, los 2º y 3º
de la de arbilios de 23 de febrero de mismo año y del 1º de
de la de Reglam. de 20 de Abril de dicho año; Mecho lo
usual por el infrascripto Sr. con precision y claridad, y
siendo cada. los diez de la mañana sin que se haya pre-
sentado reclamacion alguna de que debe hacerse merito, se
procedió a realizar la operacion, leyendo las listas de los asocia-
dos, primero por los que debe dar la primera cuota pro-
ciado, matos la segunda, des la tercera, des la cuar-
ta, matos la quinta, y por la sexta, introduciendo



los nombres de los contribuyentes de cada seccion, y separadam^{te} en bo-
las iguales y estas en un globo preparado al efecto, y practicado de los
bos de cada seccion, resultaron elegidos por la suerte los individuos si-
guientes.

Primera Seccion

D. Juanan Valle; D. José Gomez Pacheco; Andrés Perera; Julia
Salcedo; Manuel Moreno.

Segunda Seccion

Cosme Puente; Juan^{co} Amalvian y Don^{ce} Silveiro

Tercera Seccion

Domingo Hernandez; Regio^{co} Camison; Pedro Saacide; Vicente
Mota; Ricardo Mena; Lucas^{co} Lina; Aquilino Valle; Agus-
tin Flores; Ramon Morales y José Cordocillo.

Cuarta Seccion

Juan^{co} Marques Ribollo; Casimiro Vijas; Genaro Castaño; Man-
rico Valle; Nicolás Marques; Ramon Gomez; José^{co} Ferrer; Juan^{co}
Sama; Vicario^{co} Oliva; Pedro^{co} Suananda; Vicente^{co} Lina y Juan
Manchete.

Quinta Seccion

Miguel^{co} Sobado; Diego Marques Flores; Juan^{co} Modig.
Dias y Pascasio^{co} Mado.

Sexta Seccion

Araciso^{co} Joratero; Regio^{co} Cano; Genaro^{co} Cruz; Marcelino
Naro; Pedro Amador; Juan^{co} Sured^{co} Tabaro; Adonaro^{co} Caspallo;
Juan^{co} Casar^{co} Meder; José^{co} Conciano y Juan^{co} Cano.

En cuyo termino concluida dicha operacion, acordó el
Ayuntam^{to} en atencion a haber salido el completo de los curules
y cinco vaciados, como triple^{te} numero de los quince Concejales de
que debe constar este Ayuntamiento con arreglo a la Ley municipal, se
publique este resultado por el termino de ocho dias. Durante los cua-
les podran los asociados por el sorteo presentar al Ayuntamiento
las venias y oposiciones que tengan por conven^{te} para su eleccion
practicandose demas por el modo que se pasara a toda^{te} interesado
en el juicio, en observancia a lo que dispone el art. 16 de la

151530
plamento de 20 de Abril de 1870 para llevar a efecto todo lo
de arbitrio de 23 de febrero de dicho año, firmando los Sr.
Concejales que saben, y que certifico =

Pilo ~~Antonio~~ Rodriguez
Vitales Alonso Rodriguez Mendez
D. m. Casas

Acta de sesion pp. ordin. celebrada
con arreglo al art. 87 de la Ley electoral.

Sobre elecciones
parciales de concejales

En la Villa de S. Vicente de Alcántara
a siete del mes de Oct. de mil ochocientos setenta y tres: Pre-
sido el Ayuntamiento de esta poblacion bajo la presidencia del
Sr. D. Vicente Gomez, en sesion publica extraordini-
aria, a la que asistieron los Sr. Comisionados por los respu-
blicos Colegios electorales de S. Placido, Ayuntamiento y S. Carlos.
Sobre elecciones de D. Antonio Lina, D. Narciso Murillo y D. Angel Man-
jales de Sr. D. Vicente Gomez, Sr. D. Vicente Gomez, Sr. D. Vicente Gomez,
manifestando que el objeto de la misma era, segun se ha hecho
publico y consta de las citaciones, dar exacto cumplimiento al
art. 87 de la Ley electoral vigente y Decreto del Gobierno de
la Republica de 26 de junio pasado, respecto a las elec-
ciones parciales de concejales, necesarias en esta villa por fal-
ta de tercera parte del numero total de concejales de que de-
componen este Ayuntamiento y acordadas por la Comision perma-
nente de la Junta Diputacion de esta prov., las cuales tuvieron
lugar en los dias 19, 20, 21 y 22 del mes de Setiembre pasado, ante-
rior, señaladas por el Sr. Gobernador de la misma.

Leida esta disposicion por el Sr. D. Vicente Gomez, Sr. D. Vicente Gomez, Sr. D. Vicente Gomez,
fueron ley, se previeron y manifestaron las actas parciales de la
eleccion acordadas por las mesas respectivas y de escrutinio
general verificadas en el domicilio de Sr. D. Vicente Gomez y Sr. D. Vicente Gomez,
se habia sido y examinado con toda atencion por los Sr.
Comisionados y por la Junta, manifestando el Sr. Presidente
que en la época en que ha estado expuesta al publico la
lista nominal de los proclamados concejales, segun lo previe-
ne el art. 86 de la Ley de elecciones, no se ha presentado re-
clamacion alguna contra la legalidad de los elegidos ni que-
rela sobre la veracidad de la eleccion, por lo que se citaba
en el caso de que los nuevos concejales tomaran posesion

Acto número y cuatro

de sus cargos a la brevedad posible para acabar de constituir este Ayuntamiento, toda vez que la Junta general de vecindario nada tiene que resolver.

En su virtud acuerdo de Ayuntamiento, que los concejales proclamaados, D. Antonio Salgado, D. Juan Manuel Salas, D. Segundo Prieto, D. Pedro Hernandez Duran y D. Pascasio Quintano Pulido, sean citados para mañana a las diez de la mañana en el objeto de darle posesion de sus cargos.

Hecho en el ayuntamiento de la villa de San Vicente de la Barba, a trece dias del mes de mayo de mil ochocientos veinte y tres, para que conste y para que sirva de testimonio, firmamos los dichos concejales con el sello de ayuntamiento con los comisionados, de que certifico.



Ante Comisionado Rodriguez Mendez
Miguel Pilo Ante las Leyes Luis de la Torre
Jos. Rodriguez Jacinto Vitalec
Francisco Murillo Francisco Lopez
Francisco Calero
Jos. de Prado
 Sello.

Acta de posesion de los cinco concejales en la villa de San Vicente de la Barba, proclamados en las elecciones parciales de mayo de ochocientos veinte y tres, en virtud de Ayuntamiento popular de la misma villa. Dicho Ayuntamiento en sesion extraordinaria con el solo objeto de darle posesion de sus cargos a los cinco concejales proclamados en las elecciones parciales que tuvieron lugar en los dias 19, 20, 21 y 22 de dicho mes de mayo, a saber, a saber, que lo son D. Segundo Prieto, por el colegio de S. Estanisco, no sabe leer ni escribir; D. Pedro Hernandez Duran y D. Pascasio Quintano Pulido, por el de San Vicente, que tampoco saben leer ni escribir, y D. Juan Manuel Salas y D. Antonio Salgado Mallo, por el de San Vicente, los cuales saben leer y escribir, como se especifica en el presente.

Ante
San
id de
prodi
re supu
Carta
San
ccion
budo
al
uo de
s elec
es pal
su deb
una
bieron
ante
D. de
ntinuo
y por
San
ante
lio de
ccion
se
ni que
staba
micio



Dieciocho de Mayo de 1873

Señores
 Concejal - Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...

el Sr. D. Vicente Corcuera, Alcalde Presidente, declaró abierta la se-
 sion. Leida de nota de la proxima anterior fué aprobada. Lto
 seguido se ocupó el Ayuntamiento en el despacho de los asuntos que
 frente a los señores al efecto las disposiciones de interior que contie-
 nen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la suma
 ma anterior; el municipio manifestó quedar enterado con
 lante en pronto y exacto cumplimiento.

Sin dilacion se dió cuenta a la Corporacion de lo que
 lo que presenta a la misma el ciudadano vecino de esta Vi-
 lla Domingo Hernandez Ortega en queja de agravio por el abor-
 do de las contribuciones que se le han considerado por la Junta municipi-
 pal para la sujecion de la cuota mercaderia para cubrir de de-
 ficit del presupuesto municipal del presente año, pues de mu-
 chas partes que pagó en el año pasado, parado por igual concepto,
 le responde sobremedida figurar en el de este año con la
 contribucion cuota de marante y cinco pesetas, maximo cuando
 sus verdaderas obligaciones son en este año como en las del an-
 terior, de productos de su trabajo, el Ayuntamiento quido enterado
 y convencido que de no haber padecido alguna equivocacion ni
 la Junta debe haber algun motivo para que se aumente
 cuota tan notable, cuando de unanimidad se le
 trató de veinte a la Junta municipal que creyó to de la
 misma para que informe lo que haya sobre el particular
 y pida en su vida el Ayuntamiento obrar con entero conoci-
 miento de causa.

Tambien se dió cuenta de la nota puesta por D. Geo-
 rge Manabe en la Junta de notificacion que se le paró co-
 mo individuo de la Junta municipal de la Villa de ...
 por como agraviado por la misma, en la que manifestó
 admitir el cargo por haber servido de Concejal en el
 termino del 10 al 11. El Ayuntamiento quido enterado y de-
 puso de unanimidad to del Ayuntamiento acordó por ma-
 yoridad se le diese la misma por infundada y mandó

se de' conoçian se ve' conuado el interuado para lo q' proce'da
 y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Bando
 mando levantar la sesion, firmado esta acta los Concejales
 asistentes que saben hacerse, de que certifico =

Cosme Rodríguez Alarín
 Pedro Rodríguez Vitoles German Silveo
 Agust. Salgado
 Manuel Rodríguez Alarín
 Sr. D. Prado
 Sr. D. Prado

Acta de sesion Ordinaria - En la Villa de S. Vicente de Montaner a diez
 y once de octubre de mil ochocientos setenta y tres, reunido
 el Ayuntamiento popular de la misma en su sala Consistorial con
 asistencia de los Sres. Concejales que se anotan al margen de Sr.
 Vicente Comiso, Alcalde Presidente, declaro abierta la sesion.
 Dado de acta de la anterior fue aprobada. Sin dilacion de ven-
 dida de acta de la anterior en el despacho de los asuntos pendientes, dis-
 poniendo que por de ahora se den lectura de las disposiciones
 que se continen en los boletines oficiales y comunicaciones
 recibidas en la semana anterior, hecho lo cual manifi-
 estaron los Sres. que quedan enterados acordando en pronto y exacto
 cumplimiento de lo acordado y a peticion de varios Sres. Concejales voto
 la corporacion de suspender la Administracion Municipal y
 de esta encomendada por la Ley en algunos casos de ella, y
 de suspender de uno intendido y reduciendo a la parte de Villa Vicente Comiso
 alguna carga. Dada de acta de la anterior en el despacho de los asuntos pendientes, dis-
 poniendo que por de ahora se den lectura de las disposiciones
 que se continen en los boletines oficiales y comunicaciones
 recibidas en la semana anterior, hecho lo cual manifi-
 estaron los Sres. que quedan enterados acordando en pronto y exacto
 cumplimiento de lo acordado y a peticion de varios Sres. Concejales voto
 la corporacion de suspender la Administracion Municipal y
 de esta encomendada por la Ley en algunos casos de ella, y
 de suspender de uno intendido y reduciendo a la parte de Villa Vicente Comiso
 alguna carga. Dada de acta de la anterior en el despacho de los asuntos pendientes, dis-
 poniendo que por de ahora se den lectura de las disposiciones
 que se continen en los boletines oficiales y comunicaciones
 recibidas en la semana anterior, hecho lo cual manifi-
 estaron los Sres. que quedan enterados acordando en pronto y exacto
 cumplimiento de lo acordado y a peticion de varios Sres. Concejales voto
 la corporacion de suspender la Administracion Municipal y
 de esta encomendada por la Ley en algunos casos de ella, y
 de suspender de uno intendido y reduciendo a la parte de Villa Vicente Comiso
 alguna carga.

quida al despacho de los asuntos pendientes, se dispuso en primer termino se hize lectura de las disposiciones e intereses que contienen los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior, hecho lo qual por el infrascripto Sr. D. con preaviso y plauso, manifestaron los Sres. quida interesados acordando en quanto y es de cumplimiento.

*Sustitucion 101.
Reg. Comisariado p.
de requisicion de caballos*

El Regido Sr. D. Juan Rodriguez, nombrado por el Sr. D. en la sesion anterior para firmar parte de la comision de requisicion de caballos en los pertenimientos a esta localidad, manifiesta, que debiendo verificar la requisicion en la Cap. de la prov. segun la circular del Sr. Gobernador de la misma N. 29 de virtual, que acabo de leerse, le es de todo punto imposible por causa de su mancha para referir capital por impedimento de mal estado de su salud y le solicita a todos sus compañeros, suplicando se le reemplacen con otro individuo de la corporacion que pueda desempeñar este cargo, fundada en consideracion de ser de legal edad presentada por el Sr. resulte nombrado, se discutio sobre la persona con quien habia reemplazar, resultando elegido por unanimidad para desempeñar este cargo D. Antonio delgado Malhen como perteniente al Ayuntamiento, al que se le procuro de la correspondiente cedula p. que sea admitido en la comision de requisicion como miembro de ella en lo referente a los caballos de esta demarcacion.

*Don de Sr. D. de basis
del 1º distrito de esta
poblacion*

En virtud de lo que se dio cuenta al Ayuntamiento de un escrito que presento al mismo Sr. D. Vicente Martinez Cosano, Alcalde de basis del primer distrito de esta poblacion, referente a que se le cesara de dicho cargo en atencion a no poder desempeñarlo por impedimento una afecion curvica que padecia y acreditada por la certificacion facultativa que acompaña a su escrito, permitida la cuenta por el Ayuntamiento por concepto de legal, de prudente y los terminos Alcaides utilizandose p. un momento, convinieron en la persona que debian proponer a la corporacion para desempeñar de cargo de Alcalde de basis del primer distrito, los que volviendo a presentarse manifestaron que el ciudadano Sr. D. Vicente Mene Comision se uno de las personas pertenientes al distrito referido, que segun las condiciones necesarias para el desempeño de la Alcaldia de basis que resulta vacante, por lo que lo proponian al Ayuntamiento para ello. En su vista vitando todaj los individuos de Ayuntamiento muy conformes con el propuesta, lo nombraron por unanimidad. Alcaide de basis de referido primer distrito p.



Ordinando se le pague de oportuno oficio de nombramiento para que aceptado que sea de principio de ejercicio de las funciones que la ley señala a los Alcaldes de dicho ayuntamiento que se mismo establece.

Certif. presentado a favor de Juan Carrasco.

En consecuencia se dio cuenta de un escrito fecha 20 de actual que el vecino de esta Villa Juan Carrasco presento a la Corporacion en solicitud de que se le expida certificacion por escrito de un vecino con alcornoques y olivos que posee a los sitios de Mairamon como propiedad de su padre Alonso Carrasco y de cabida de 96 áreas y 60 centiares. Vista de Ayuntamiento acordado: se le franquese la certificacion que solicita por lo que resulte de los arrollamientos, repastos y otros antecedentes que existan en los archivos de Ayuntamiento conforme a lo mandado en el Pl. de 25 de Octubre de 1867.

Y no habiendo otra asunto de que ocuparse de Sr. Presidente levantó la sesion firmando esta acta los Srs. que abajo se acreditan de que yo de Sr. Secretario certifico.

Correjo *Pérez* *Fernández*
Morales *Silveira* *Salgado*
Alonso *Vital* *Francisco Rodríguez Mendiz*
Pedro de Prado

Acta de sesion ordinaria. En la Villa de S. Vicente de Montaner a 20 de mayo de 1867. Se cumplió el presente ayuntamiento, reunido los Srs. que componen el Ayuntamiento popular de la misma, con asistencia de los Srs. Correjos nombrados al margen para celebrar la sesion ordinaria de este dia, de Sr. D. Vicente Correjo, Alcalde Presidente de la Junta abierta. Nada de esta de la anterior fue aprobado. Seguidamente por disposicion de referido Sr. Presidente se dio a este principio por la lectura de los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en esta sesion anterior, recibiendo los autos por

recibidos de los señores de mil ochocientos ochenta y tres, y de la
 Ayuntamiento popular de la misma en un solo Capitulo en su
 Ordinaria de la que asistieron los señores concejales que de esa época
 se acuerdan de Sr. D. Vicente Cornejo, Alcalde presidente, de la
 15 de abril de la misma. Dado de orden de la anterior por apoderado
 de la Junta de oficio de la que el acuerdo tomado sobre los abas-
 tes que se acuerdan en la Junta de la Junta por los propietarios
 de solares de sus respectivos colindantes con la Real Cédula de
 subienda que presenta sus respectivos títulos en la Junta de
 este Ayuntamiento hasta el día de hoy de una actual, haciéndose enten-
 dido esta subienda con los que por el día de hoy o mercedes con-
 sideradas por Ayuntamiento anteriores. Luego se ordena de despacho
 de los asuntos pendientes de él, leyendo al efecto las disposiciones
 de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones sus-
 cribas en la semana anterior, de Ayuntamiento manifestando quedar enterados
 de lo que ha sido leído acordando su exacta cumplimiento.

D. Antonio
 Rojas.

Sin dilacion se dio cuenta de un escrito que presenta a la con-
 sideracion de Ciudadano Antonio Rojas en fecha 21 de actual en el
 que solicita certificacion por parte de varias fincas pertenecientes
 en su propia de Sr. Don Fernando. En su virtud acuerdo de Ayun-
 tamiento de la de la certificacion que solicita por el contenido de la re-
 visacion, reparos y otros datos asistentes, conforme a lo mandado
 en el Sr. Decreto de 25 de Mayo de 1867.

Sr. Don
 Carlos.

También se dio cuenta de otro escrito que presenta de Sr. Don
 de Sr. Don Carlos en solicitud de certificacion por parte
 de una finca en la calle de Colón y un cerredo al sitio de la
 tal. De Ayuntamiento interesado acuerdo como el anterior.

Sr. Don
 Juan.

Sin dilacion se dio cuenta de otro escrito que en el mis-
 mo sentido presenta Sr. Don Pablo de media casa en
 la calle de Santa Maria, y de Ayuntamiento acordada se le presta
 de un los terminos y a los anteriores.

Sr. Don
 Juan.

Seguidamente se dio cuenta de otro escrito que en el mis-
 mo sentido presenta Sr. Don Pablo de media casa de Sr. Don
 Juan de media casa de Sr. Don de Sr. Don de Sr. Don de Sr. Don
 y sitio de Sr. Don de Sr. Don de Sr. Don de Sr. Don de Sr. Don
 con lo que se dio a la orden y se firmaron los otros que
 sobre de su certificacion.

Cornejo Miguel Pilo Rodriguez
 Ramon Gares Aceituna
 Rodrigo Mencia
 Silver. Monro
 Pedro de la Cruz

151558

Sobre los asuntos pendientes de despacho, dicho Sr. presidente dispuso se hiciera lectura por el infrascrito Sr. D. de todas las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior, todas las cuales, manifestaron los Sres. quedar interesados acordando en punto y exacta comprensión.

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento de un escrito que presentaban al mismo los ciudadanos Blas y Manuel Moreno, hermanos, vecinos de esta Villa solicitando y de la proposición reformar sobre la conducta moral y política de los mismos durante su permanencia en esta población por serle un inconveniente en atención a tener que trasladar su residencia a otro punto. El Municipio quedó enterado acordando se ponga el informe favorable en ambos sentidos. Fue hablado el Sr. D. que ocupaba, de Sr. D. presidente levantó la sesión firmando por el Sr. que sabe su nombre, de que yo de Sr. D. secretario.

Correjo Agustino Rodriguez Rodriguez
Dacero Gil, Monro
Vital
Silveiro
Sr. D. D. D.

Acta de sesión extraordinaria de esta Villa de S. Vicente de Alcántara a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, en virtud de Ayuntamiento que se dio en la sala capitular en sesión extraordinaria a la que asistieron los Sres. concejales anotados al margen, con el solo objeto de leer y fallar los nuevos presentados por los comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de esta localidad, según se expresaba en la Ley de convocatoria pasada, con arreglo a los mismos, de Sr. D. Vicente Correjo, Alcalde presidente. Se declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior fue aprobada.

En referido Sr. presidente se dispuso la lectura de los artículos 1.º, 2.º y 3.º de las Ordenanzas, verificada lo cual por el infrascrito Sr. D. y estando sobre la mesa de la presidencia la lista de las personas que verifican las presentaciones y sin escrito presentado en virtud de concepto por D. Juan Manuel Gilman, padre de uno de los

plaza Guardia, se entera en D. D. M. D. de este principio por las
razones alegadas sobre la falta de edad, mandándose por el
Ayuntamiento a la Junta de Veteranos de la siguiente lista de nu-
meros que se archivan en la Junta de la Corporación, de-
terminados los cuales, resulta de ella que Modesto Cantos Moreno
cumple los 18 años en febrero de 1874; Antonio Murguía Sarriena
en 3 de Agosto del mismo Año y Vicente Alcega Cordovilla
en 18 de Setiembre del mismo, por lo que el Ayuntamiento los de-
claro eliminados del alistamiento de la M. U. por falta de edad.

Seguidamente, y conociendo que los individuos del Ayuntamiento
que Murguía y Alcega son de la familia de los Murguía, y que por consiguiente
tienen también el mismo apellido como nacionales,

sin dilación se entera el Ayuntamiento de la existencia alguna
de por Celestino Habita de la M. U., y considerando esta
en una especie de hecho que dice haber, de Municipio
procedido por unanimidad, declarase pendiente de la presentación
de una certificación del Médico de su asistencia para dar
luz con el mejor sueldo posible.

Esto continuó se dio lectura de un escrito presentado por
D. Juan Manuel Flores que dice así "Compañero D. Juan Manuel Flores
y pido la exclusión de su hijo Joaquín Flores Guardia, fundado en que
siendo soldado por el cuerpo de esta Villa en el cumplimiento de 1874, mien-
tras no cumplía el tiempo de su servicio se substituyó por cambio
de número Juan José Hernández Acituno, aun que la ordenanza
dada dijera de esta excepción, por que como toda Ley no puede atender
a todos los casos y particularmente, si de seguridad y parte de sentido co-
mún, no obligar a una persona a prestar dos servicios a la vez
aun que tubiera el don de la disponibilidad, pues que siendo el cam-
bio de situación o de número la subrogación de los substituidos en la
persona y lugar del substituto y no teniendo Domingo Hernan-
dez Acituno, para de este, ninguna de las circunstancias requie-
ridas por la Ordenanza y el art. 1.º de su reglamento, claro es que
no puede ser substituto eventual de su hijo que como sim-
ple jornalero tiene que atender a su padre en la alimentación
de la familia. Por estas consideraciones, a evitar la injusticia
de imponer a Joaquín Flores Guardia, que para el efecto no es
te pues que es la personalidad de Juan Hernández, los servicios
simultáneos, y en atención a los perjuicios impondos al exponen-
te, que no representaría de servicios ni para su hijo ni para el
que podría representarlo como veterano tanto por los años que cum-
plió en esta gloriosa institución como por poseer el Diploma
de una condecoración que le concede aquel honor, espere del Ayun-
tamiento que dejando toda torcida interpretación sobre su caso



Regeneracion de la supradicha Institucion Acad. pasando nota de las
Resoluciones de Sr. Gobernador Inspector de la Instruccion y Pro-
vincia,

entando terminado el objeto de la sesion la cuando levantada
de Sr. Presidente, firmando esta nota los Sres. que sobre se y certifico

Correjo Acetuno Rodriguez Mendez
Caceres Miguel Pelayo
Alonso Vidal
Alonso Vidal

Nota de sesion ordinaria y Junta Extra de S. Vicente de Montoro a tres de Mayo
de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento popular de la mis-
ma en su Sala Capitular en sesion ordinaria con asistencia de los
Sres. Concejales autorados al margen, de Sr. D. Vicente Correjo Alcalde
Presidente declaró abierta la Sesion. Leida el acta de la anterior fue
aprobada. En seguida se pasó a despachar los asuntos pendientes
de la sesion. Leida el acta de las disposiciones de interios que continúan
de los Decretos oficiales y disposiciones recibidas durante la semana
anterior. El Ayuntamiento queda enterado acordando su pro-
to y es acto cumplido.



Denegacion de la peticion de Francisco
Vegir el Meloa publico con
Votificacion. Sin interrupcion de no cuenta de un escrito que presenta a la
corporacion, con la fecha de este dia, para a fin de de oficio hacer
vistas que se se del Colej publico de esta villa durante la adminis-
tracion anterior y que de Ayuntamiento actual, usando a las facultades
que le confiere la Ley Municipal vigente tubo a bien separarlo
del cargo que desempeña, cumplandole con dicho Dto de un
oficio. En dicho escrito se pide algunos cargos de Ayun-
tamiento que estan fuera de toda razon, que se ordena a desempe-
ñar el cargo de regidor por el Sr. D. Juan a fin de que se siga de ma-
nifesta por los anuales. El Ayuntamiento queda enterado, y visto
que el escrito presentado por D. Juan a fin de que se siga de ma-
nifesta que se sigue de y D. Sr. D. Juan a fin de que se siga de ma-

105010

que se necesaria se obedecan las disposiciones del Ayuntamiento. ^{lo}
 No estan hechas en la Ley: Considerando que los cargos proce-
 dentes de la Administracion municipal deben desempeñarse por
 personas que de su confianza elija el Ayuntamiento: Consideran-
 do que la pequeña economia que quise hacer por D. Juan
 Arce de las cuarenta puestas anuales en las ciento que esta
 presupuestada para este servicio disminuirian en perjuicio del
 publico pues precisaria se aumentara la buena marcha de la
 maquinaria de la Ley por falta de ella en la persona que lo di-
 rigiera por tan pequeña retribucion; el Municipio nunca
 se por unanimidad no habia lugar a lo solicitado p.^a D.
 Juan Arce, y que se ponga de decreto a su solicitud en
 este sentido.

Por continuacion se ocupó el Ayuntamiento en lo benéfico y social
 para los habitantes de esta poblacion en que la linea telegrafica de
 Badajoz a Caceres que se ha mandado estudiar por el Director
 general de la linea a instancia del Ayuntamiento de Mercurio
 pasan por esta villa en atencion a los numerosos Mendocinos, su
 riqueza, industria y comercio, fijandose en ella una estacion; En
 su consecuencia acordada se debe una suplicacion a la
 Sr. Sr. Ministro de Gobernacion solicitando esta gracia, es-
 perando en ella su riqueza y demas que se crea necesario, espe-
 cialmente para cuando esto llegue a conseguirse un local donde
 pudiera establecerse de manera que se pagara lo que importa
 de su alquiler anual con cargo al presupuesto municipal.

Ayuntamiento de Bonaval D. Vicente Rodriguez manifesta
 la necesidad de restituir al Alcalde de barrio del 1.^o distrito
 de esta poblacion por entralimitacion en el desempeño de las fun-
 ciones de su cargo y por su caracter duro para tratar con
 ciudadanos. Deseando la proposicion se presento largamente
 de sobre ella, probandose que efectivamente su caracter aspero
 no es de mas oportuno para tratar a los vecinos de indis-
 trito; que se entrase a dar disposiciones en otros distritos
 de la poblacion incomodados a sus respectivos Alcaldes de barrio
 y por ultimo que solo obria con demasidad precipitacion
 imponiendo por si mismo a los vecinos sin tener para
 ello autoridad por el Sr. M.^e de su distrito. En merito
 de Ayuntamiento acordó de unanime conformidad restituir
 al referido Alcalde de barrio por convenir para el
 mejor servicio municipal y que se le haga saber esta
 determinacion para que cumpla en su cargo.

Acto seguido los Sr. M.^e y Sr. J.^o proposicion al Sr.
 para que lo cumpliere a Don Cipriano Salgado, y confor-

que en estos y han faltado libertades a la ley, salvando a la ley.
de este modo la responsabilidad que le impone el art. 98 de la Constitu-
cion referida.

De lo seguido y encontrado asociado al Ayuntamiento un nu-
mero de contribuyentes igual al de sus individuos, se dio lectura
a los artículos que comprenden el Cap. 9.º de puntada instanc. y
habiendole fijado el contenido del art. 9.º de este en division
sobre si esta poblacion debia o no dividirse en tercias para la co-
bra de los impuestos. Todos los Señ. convinieron en la legalidad
que se patentaba por la instancia en la formacion o creacion
de tercias aplicandole a los dispenes de cada una de ellas la cuota
que le correspondiere segun su clase, pero visto que en esta pobla-
cion se encuentran muchas casas de mucha importancia en las
principales calles de ella y dispenes muy decentes en las mas
significantes, y que la division de tercias podria causar per-
juicio de consideracion a los inquilinos que habitan en
casas miserables situadas en las primeras en beneficio de los
que habitan dispenes decentes situadas en las segundas, acuer-
dan que no se divida en tercias esta poblacion, imponiendole
a cada puerta, ventana o balcon a la via publica la cuota determi-
nada segun su numero de almas; que se le conceda a la
ordenada al Sr. D.º. conminacion a la prov.ª con las razones que
para ello se han tenido presentes, manifestando que si se permi-
tiera la clasificacion de los dispenes en algunas pocas puertas de la
poblacion y en terminos que se encontrarian de reparto saldran
mas arreglado a justicia. Y no habiendo otro asunto que
tratar se que compare de Sr. D.º. mandando levantar la
sesion, firmándose esta acta los Señ. que sabe firmados
de que certifico.

Carrero Antonio Rodriguez Rodriguez
Caceres pile Alonso
Silveiro Vidal
Carrero y Pardo

Acta de sesion ordinaria - desta villa de Alentejo a 11 de Mayo de 1801.
a 11 de Mayo de 1801. de mil ochocientos ochenta y tres;
sesion de Ayuntamiento popular de la misma en su sala



Capitular en sesión ordinaria, con asistencia de los Sres. Con-
sejales que de margen se votan, de Sr. D. Vicente Cornejo,
Alcalde Presidente, Prolato abate la sesión, Ley de esta de
la anterior fue aprobada. Sin dilación se compo' el Corpo-
racion en el despacho de los asuntos pendientes, Remando de
bien principio por la lectura de las disposiciones de interés que
contienen los boletines oficiales y comunicados recibidos en la
sesión anterior, hechos los cuales por el infrascripto Sr. de
acuerdo por todo los ~~...~~ y acate cumplimiento.

Seguidam^{te} se ~~...~~ las relaciones puen-
tura por los propietarios de terrenos labranza, mina de esta
población, y visto por el Ayuntamiento el insignificante número
de las prediosas estudiado el número de edificios habitados que
existe en su término municipal, sin que hayan sido su-
ficientes la repetición de bandos publicado para consecuencia de
cuanto esta Ley ordena se ponga en conocimiento de la
Ayuntam^{to} con arreglo a lo prescrito y se procede a formar el
repartim^{to} como lo tiene acordado en la sesión anterior.

Sin interrupción se acordó que la comisión permanente
de presupuestos se dedique a formar las liquidaciones de gastos
y de ingresos de correspondiente al año anterior, para conocer
por ella lo cobrado y pagado en los doce meses del año y en
los seis meses de ampliación, para en su vista formar
el Diccionario de resultados que debe repartirse en el
aprobado para el presente año económico, y quedará de este
modo abierto de nuevo los libros y pagos por cuenta del
mismo.

En seguida y estando dispuesto que los sucesos de la presente
declarado inútiles por empadronados o efectos físicos se presen-
ten ante los jurados que establecen de acuerdo de sus seis meses
actual, y habundante señalado a los seis partidos de Albuñol
el día 31 de mismo y se presentarán, acordada el
Ayuntam^{to} se citen personalmente a los de esta población por
medio de papelta duplicada y se publique bando de

70082105

mas para que inmediatamente concurren a las Casas Consistoriales para tomarles la media filiacion a fin de que esten prontos para verificar su salida para el capital de la provincia en la tarde del dia 29 a cargo de Regidor D. Pedro Verdugo, a quien el Ayuntamiento nombra Comisionado para su conduccion.

En continencia de cargo de Ayuntamiento de premio que se le abonara a D. Pedro Chalco encargado por la Corporacion de la recaudacion de las contribuciones Ordinarias habiendose convenido mutuamente que el referido Chalco tomara el premio de setenta y cinco centos de renta por cada ciento de ellas que recaudara en recompensa de su trabajo.

Tambien acordó el Ayuntamiento que el depositario de los fondos de propios, D. Juan de Torres formulara y mandara las cuentas de los fondos que han entrado en la depositaria por cuenta del ejercicio del presupuesto del año economico de 1872 a 1873 y la de los seis meses de ampliacion que terminara en 31 de setiembre.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, de Su Merced se mandó levantar la sesion, firmando la presente con los Concejales q' saben sus nombres, lo que certifica =

Carrero
Acetuna
Rodriguez
Rodriguez

Carrero
Pilo
Alonso
Vidal
Silveira

Pedro Verdugo
 Regidor

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

